

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

Cédula de notificación

En el procedimiento número 739/81, promovido por don Diego Rodríguez Macedo, contra la Empresa «Mateu-Mateu, Sociedad Anónima», y otros más, sobre despido, se ha dictado por este Tribunal, con fecha 3 de noviembre del año en curso, la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de esta ciudad y su provincia, ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral existente entre la Empresa «Mateu-Mateu, S. A.», y el productor Diego Rodríguez Macedo, con esta fecha, condenando a la aludida Empresa, y a los Interventores de la suspensión de pagos, de la aludida Empresa, Juan Magri Barrera y Eduardo Matesanz Gómez, a que abonen al productor mencionado las siguientes percepciones económicas: En concepto de indemnización, la suma de cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, y por salario de tramitación, la cantidad de doscientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas. Así lo acordó y dispuso su señoría, por ante mí, el Secretario doy fe. Firmado, Alfredo García-Tenorio Bejarano. Firmado, A. Estévez Rodríguez. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la Empresa demandada, «Mateu-Mateu, S. A.», y a los Interventores de la suspensión de pagos de la citada Empresa, Juan Magri Barrera y Eduardo Matesanz Gómez, se extiende el presente en la ciudad de Badajoz a 3 de noviembre de 1981.—El Secretario.—18.246-E

CACERES

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 270/81, incidencia de readmisión, a instancia de don Rafael Sánchez Méndez, contra don Leandro Pérez García, se ha señalado para que tenga lugar el acto de conciliación y juicio en su caso, el día 4 de diciembre de 1981, a las diez horas y veinte minutos, ante la Sala de Audiencia de este Tribunal (Obispo Segura Sáez, 8. 2.º), a cuyo acto deberán las partes comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, advirtiéndose que no se suspenderán por falta de comparecencia; que pueden designar persona que les represente mediante poder notarial o comparecencia ante el señor Secretario de este Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, don Leandro Pérez García, que se halla en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cáceres, 7 de noviembre de 1981.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—18.401-E.

CADIZ

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado con fecha 1 de octubre de 1981 por el ilustrísimo señor

Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta ciudad, en expediente que sobre resolución de contrato se tramita en esta Magistratura de Trabajo, con el número 813/81, a instancia de don Ricardo do Campo Garrido, contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Ricardo do Campo Garrido, contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a ambas partes litigantes, por no abonar la Empresa al demandante el salario convenido ni darle ocupación efectiva, y en su consecuencia, condeno a la Empresa demandada a que abone al actor una indemnización de ochenta y siete mil quinientas (87.500) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Real Decreto de 13 de junio de 1980 de procedimiento laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad en metálico objeto de la condena más un veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente número 3242004554 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 12, calle Hibiscos, número 1, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José L. Marquina (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 1 de octubre de 1981.—El Secretario.—17.665-E.

En virtud de lo acordado con fecha 1 de octubre de 1981 por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre resolución de contrato se tramita en esta Magistratura de Trabajo, con el número 582/81, a instancia de don Diego Martínez Ortiz Galisteo, contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Diego Martínez Ortiz de Galisteo, contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a ambas partes litigantes por no abonar la Empresa demandante el salario convenido y devengado ni darle ocupación efectiva, y en su consecuencia, ordeno a la Empresa demandada a que abone al actor una indemnización de ciento cuatro mil seiscientos (104.600) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de supli-

cación ante el Tribunal Central de Trabajo que podrán anunciar por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes al de esta notificación, con los requisitos que determina el Real Decreto de 13 de junio de 1980 de procedimiento laboral, debiendo consignar la Empresa recurrente la cantidad en metálico objeto de la condena más un veinte por ciento de la misma en la cuenta corriente número 580, abierta en el Banco de España de esta ciudad a nombre de Magistratura de Trabajo número 2 de esta ciudad, más dos mil quinientas pesetas en la cuenta corriente número 3242004554 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 12, calle Hibiscos, número 1, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado el recurso, declarándose firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 1 de octubre de 1981.—El Secretario.—17.664-E.

En virtud de lo acordado con fecha 1 de octubre de 1981, por el ilustrísimo señor Magistrado de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre salarios se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, con el número 812/81, a instancia de don Ricardo do Campo Garrido contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Ricardo do Campo Garrido contra la Empresa «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», sobre salarios, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por el concepto indicado abone al demandante la suma de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José L. Marquina Diez (rubricado).»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Servicios Urgentes de Valijas, S. A.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 1 de octubre de 1981.—El Secretario.—17.663-E.

En virtud de lo acordado con fecha 28 de octubre de 1981, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre salarios se tramita en esta Magistratura de Trabajo, con el número 552/81, a instancia de don Antonio Ortiz Barroso contra don Francisco Herrera Vázquez, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo.—Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Antonio Ortiz Barroso contra don Francisco Herrera Vázquez sobre salarios, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la suma de ocho mil ciento setenta (8.180) pesetas. Con lo que se

dio por terminado el acto extendiéndose la presente que firman con su Señoría los asistentes al acto y que será notificada al empresario incompareciente dándose así por enterados los litigantes de esta sentencia contra la que no cabe recurso alguno.—Doy fe.—Firmado, José L. Marquina Díez (rubricado).*

Y para que le sirva de notificación en legal forma esta sentencia «in voce» a la Empresa demandada Francisco Herrera Vázquez, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 28 de octubre de 1981.—El Secretario.—18.101-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edictos

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 4,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 61/1979, instado por doña Rosalía Gómez Gannau, contra «Proyecto, Sociedad Anónima», he acordado por providencia de fecha 28 de octubre de 1981, la celebración de la primera subasta pública el día 25 de enero de 1982, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Primer lote

Finca número 25-27, de la calle avenida Generalísimo Franco, piso ático-4.ª, de la localidad de Sardanyola, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.677, folio 53, libro 333 de Sardanyola, finca número 18.452, inscripción primera.

Valorada en la cantidad de 1.150.000 pesetas.

Segundo lote

Finca número 25-27, de la calle avenida Generalísimo Franco, piso ático-3.ª, de la localidad de Sardanyola.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell, al tomo 2.677, folio 154, libro 333 de Sardanyola, finca número 18.502, inscripción primera.

Valorada dicha finca en la cantidad de 1.150.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 28 de octubre de 1981.—El Juez, Julián D. Salgado Díez. El Secretario.—6.001-16.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en autos de procedimiento judicial sumario, regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.185-80-N, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Luis María Mundet Sagrañes, en nombre y representación de «Filo, S. A.», contra «Inmobiliaria Residencial del Nordeste, S. A.», por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por la cantidad tipo que se dirá, de la finca especialmente hipotecada en la escritura de deudor que al final del presente se describirá, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia

número 2 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Victor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta), el día 24 de diciembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta, en tres lotes, y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada uno; que para tomar parte en la misma deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de caer el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que si hubiere alguna postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Fincas objeto de subasta

Lote primero.—Entidad séptima. Planta segunda, piso puerta segunda del bloque A, destinado a vivienda del edificio sito en Barcelona, paseo de la Bonanova, número 12, de superficie ciento sesenta metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio. Linda: al frente, calle de su situación; derecha, entrando, proyección vertical de zona ajardinada; fondo, piso puerta primera de la misma planta y huecos de escalera y ascensor; izquierda, proyección vertical de zona ajardinada y terraza del piso puerta segunda de la misma planta del bloque B. Tiene como inherente una terraza de 7,60 metros cuadrados.

Cuota: Tiene una cuota del 3 por 100. Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, tomo y libro 731, folio 45, finca número 38.151-N, inscripción primera.

Lote segundo.—Entidad decimoquinta. Planta sexta, piso puerta segunda del bloque A, destinado a vivienda, del edificio sito en Barcelona, paseo de la Bonanova, número 12, de superficie ciento sesenta y tres metros dos decímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio. Linda: al frente, calle de su situación; derecha, entrando, proyección vertical de zona ajardinada, y fondo, piso puerta primera de la misma planta y puerta de escalera y ascensor; e izquierda, con proyección vertical de la zona ajardinada y terraza del piso puerta segunda de la misma planta del bloque B. Tiene como inherentes una terraza lateral de 13,20 y una encima de dicha planta de 125,84 metros cuadrados cada una, pudiendo comunicarse en su día interiormente esta última con dicho piso.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, tomo y libro 731, folio 69, finca número 38.159-N, inscripción primera.

Lote tercero.—Entidad vigésimo tercera. Planta tercera, puerta segunda del bloque B, destinado a vivienda del edificio sito en Barcelona, paseo de la Bonanova, número 12, de superficie ciento

sesenta y ún metros treinta y dos centímetros cuadrados, contemplado desde la fachada del edificio. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, proyección vertical de zona ajardinada y terraza del piso puerta segunda de la misma planta del bloque A; fondo, piso puerta primera, de esta misma planta y bloque, y huecos de escalera y ascensor; e izquierda, proyección vertical de zona ajardinada. Tiene inherente una terraza lateral de 9,80 metros cuadrados.

Cuota: Tiene una cuota del 3 por 100. Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, tomo y libro 731, folio 93, finca número 38.167-N, inscripción primera.

Barcelona, 24 de octubre de 1981.—El Secretario, Juan Mariné Sabé.—13.438-C.

Don Enrique Anglada Fors, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 9, hago saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.105-78, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (acogida al beneficio de pobreza), contra don José María Santacréu Marginet, he acordado por providencia de fecha de hoy, la celebración de la primera pública subasta para el día 18 de enero, a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca número 17, de la calle Urgel de Barcelona, piso 3.ª, puerta 1.ª, de la localidad de Barcelona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona, al tomo 1.478, folio 163, libro 135, finca número 4.482, inscripción primera.

Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

Barcelona, 27 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, Enrique Anglada Fors. El Secretario.—7.812-A.

Don Ezequiel Miranda de Dios, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 1, hago saber:

Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 480/1981-PD, instado por «Banca López Quesada, S. A.», contra la Entidad «Supaman, S. A.», he acordado por providencia de fecha de hoy, la celebración de primera pública subasta, el día 14 de enero de 1982, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de subasta son:

1. Finca escalera B, bloque a-1, de la calle conjunto residencial «San Andrés de Llaneranas», escalera 3.ª, segunda, de la localidad de San Andrés de Llaneranas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 1.895, folio 114, libro 73 de San Andrés de Llavaneras, finca número 3.479, inscripción tercera. Valorada en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

2. Finca escalera B., bloque A-1, de la calle conjunto residencial de «San Andrés de Llavaneras», piso 4.º, primera, de la localidad de San Andrés de Llavaneras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, al tomo 118, folio 118 vuelto, libro 118 vuelto, finca número 3.480, inscripción tercera.

Valorada en la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

3. Finca escalera G., integrante de la casa, escaleras F. y G., del bloque D., de la calle con frente a una vía pública sin nombre, que desemboca a la calle Riera Blanca, sin número, piso 2.º, 4.º, de la localidad de Hospitalet de Llobregat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 770, folio 71, libro 14 de la Sección 5.ª, finca número 1.670, inscripción tercera.

Valorada en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 28 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario.—13.515-C.

Don Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona,

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado bajo el número 168/81-G, a instancia de la Entidad «Coordinación Financiera, S. A.», representada por el Procurador don Ildefonso Lago Gestal, contra la finca especialmente hipotecada por doña Irene Vinader Candela, por providencia del día de la fecha, a petición de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en forma simultánea, término de veinte días y tipo del 75 por 100 de la primera, dicha finca que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la que corresponda del de igual clase de Albacete, el día 13 de enero de 1982, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que los licitadores acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que para poder tomar parte en la subasta, deberán los postores salvo la acreedora demandante, consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta, una vez se haya dado asimismo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.516 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Servirá de tipo para la subasta, de conformidad con lo pactado en la escritura de hipoteca y lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de veinticinco millones quinientas mil (25.500.000) pesetas.

4.º Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

5.º Que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante.

Finca que se subasta

«Una tierra destinada a solar, antes huerta, denominada de Pertusa y de Morata, paraje del Rosario, callejón de Cobo y carretera de circunvalación, término municipal de Albacete, que tiene forma alargada e irregular, con una casa en ruinas por su completa demolición, dentro de ella. Según el título tiene una superficie de diez mil quinientas metros cuadrados, pero según reciente medición, su extensión es de seis mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados. Linda: a Saliente, camino que va del matadero al Mortero de Pertusa, hoy camino del barrio San Pedro; Mediodía, herederos de Antonio López Jiménez, hoy Rafael Villalba y José Serna; Poniente, el señor Leal Santoyo, hoy José Lozano Olivares, y Norte, huerta de Félix López, hoy Serval Almendros y otros.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete, en el tomo 387 de Albacete, folio 55, finca 19.163, inscripción décima.

Barcelona 28 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, Juan Poch Serrats.—El Secretario.—6.003-16.

Don Antonio Perea Vallano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad, número 12,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 374 de 1981, instado por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, representado por el Procurador señor Ranera, y que litiga como pobre, contra don Antonio María Baquer Miró, he acordado, por providencia de fecha 9 de noviembre de 1981, la celebración de primera y pública subasta, el día 18 de diciembre de 1981, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación, y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca número dos, de la calle Santa María, sin número, sita en Tredos, Alto Arana, de la localidad de Tredos (Lérida), inscrita en el Registro de la Propiedad de Viella, al tomo 304, folio 230, libro 21, finca número 2.224, inscripción primera, valorada en la cantidad de pesetas 1.400.000.

Dado en Barcelona a 9 de noviembre de 1981.—El Magistrado Juez, Antonio Perea Vallano.—El Secretario judicial, José Ortega Sanz.—8.225-A.

BERGA

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia de Berga, hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado y a solicitud de doña Palmira Plans Vila, se sigue expediente número 98 de 1980 para declarar el fallecimiento de su esposo, don José Solé Capdevila, hijo de Ramón y de María, natural de Puigreig, vecino de Puigreig, y del que no se tienen noticias desde el día 3 de agosto de 1938, en que, al parecer

falleció en acción de guerra en el frente del Ebro.

Dado en Berga a 5 de diciembre de 1980.—El Juez de Primera Instancia, Joaquín José Ortiz.—El Secretario judicial, José Ballarà.—13.550-C.

1.ª 23-11-1981

BILBAO

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Bilbao, Sección 2.ª,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y al número 503/81, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína (pobre), contra don Francisco Bengoechea Elexpe y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el día 18 de diciembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

Pueden asimismo participar en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Departamento número uno, o lonja derecha, con acceso por la calle Varlos VII; ocupa una superficie de 201 metros 12 decímetros cuadrados, en Basauri.

Inscripción: Pendiente de ella, estando la casa inscrita en el libro 168 de Basauri, folio 71, finca 12.059, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Departamento número uno, o lonja, a la izquierda del portal; ocupa una superficie aproximada de 182 metros y 50 decímetros cuadrados, de la calle Carlos VII.

Valorada a efectos de subasta en 2.900.000 pesetas.

Departamento número tres, o lonja, con acceso por la parte zaguera, ocupa una superficie aproximada de 185 metros cuadrados, de la casa número 28 de la calle Carlos VII, de Basauri.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 1.700.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 5 de noviembre de 1981.—El Magistrado-Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—8.234-A.

ECIJA

Edicto

Don Manuel Damián Álvarez García, Juez de Primera Instancia de Ecija y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 124 de 1978, a instancia de don Santiago Montañón Fernández, representado por el Procurador don Víctor Losada Galván, contra don Fermín Ga-

llardo Hinojosa y su esposa, doña María Victoria Muñoz Alarcón, mayores de edad y vecino de Ecija, con domicilio en calle Miguel de Cervantes, 14, 2.º-A y E, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta por primera vez, término de veinte días y precio de valoración, los bienes inmuebles embargados a dichos demandados que luego se relacionarán y bajo las condiciones que también se indicarán, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de diciembre del presente año a las doce horas.

Fincas que se sacan a subasta

1.ª Dos terceras partes indivisas de una suerte de chaparral, monte bajo, cereal y pastos, en el pago Moheda y Pilón del Muerto, conocida por Casa del Hortelano, término de Villanueva del Rey, de haber cincuenta hectáreas siete áreas sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de don José Luis Fernández de Castillejo, don Juan López Muñoz y don Rafael Campanero Guzmán, además, por el Sur, con el arroyo de la Moneda.

Inscrita al folio 233 vuelto, del tomo 527 del archivo, libro 54 de Villanueva del Rey, finca número 5.787, inscripciones segunda y tercera, dichas dos partes, digo terceras partes indivisas a favor de los cónyuges don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.000.000 de pesetas.

2.ª Dos terceras partes indivisas de una parcela de tierra de cereal y encinar en el pago Piruetano, término de Villanueva del Rey. Linda: Norte y Este, terrenos de los herederos de don José Berengena Redondo; Sur, parcela segregada de Higinio Márquez Porriño, y Oeste, tierra de Marcelina Porriño Berengena. Su extensión superficial es de doce fanegas, equivalentes a siete hectáreas setenta y dos áreas ocho centiáreas.

Inscrita al folio 225 vuelto, del mismo tomo y libro que la anterior, finca número 5.763, inscripciones segunda y tercera, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 200.000 pesetas.

3.ª Dos terceras partes indivisas de un pedazo de terreno de cereal y encinar en el pago Moheda o Pilón del Muerto, término de Villanueva del Rey. Linda: Norte, María Jesús Manso y Sáez de Sicilia; Sur, María Pérez; Este, Gabriel y José Márquez, y Oeste, Rafael Serrano. Tiene derecho en parte al aguadero que tiene en la linde Oeste, en el arroyo del barranco de las Perdices. Su extensión superficial es de unas nueve hectáreas treinta y nueve áreas veintiocho centiáreas.

Inscrita al folio 200 del mismo tomo y libro que las anteriores, finca número 5.751, inscripciones cuarta y quinta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 250.000 pesetas.

4.ª Dos terceras partes indivisas de una haza de tierra, del real, encinar y en su mayor parte de monte bajo en el pago Moheda, Pilón del Muerto, denominada Peña Careta, término de Villanueva del Rey. Linda: Norte y Sur, herederos de Francisco del Rey Berengena; Este, Juan Berengena Paz, y Oeste, Juana del Rey Berengena. Su extensión superficial es de ochenta y una hectáreas sesenta áreas veinte centiáreas.

Inscrita al folio 227 del mismo tomo y libro que las anteriores, finca número 5.764, inscripciones tercera y tercera, dichas dos terceras partes, a favor de los cónyuges don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.640.000 pesetas.

5.ª Dos terceras partes indivisas de una parcela de tierra real, encinar y en su mayor parte monte bajo, en el pago Moheda y Pilón del Muerto, denominada Los Ciruelos, término de Villanueva del Rey. Linda: Norte, herederos de Juan del Rey Barba; Sur, herederos de Emilia del Rey; Este, Juan Berengena Paz, y Oeste, arroyo de la Moheda. Su extensión superficial es de cincuenta y nueve hectáreas veintinueve áreas ocho centiáreas.

Inscrita al folio 229 vuelto, del mismo tomo y libro que las anteriores, finca número 5.765, inscripciones segunda y tercera, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.180.000 pesetas.

6.ª Dos terceras partes indivisas de una parcela de tierra real y encinar, en el pago la Moheda y Pilón de Muerto, término de Villanueva del Rey. Linda: Norte, Manuel Pérez Márquez y María José Pérez Márquez; Sur, María Berengena y María Romero; Este, Basilia Romero y María Romero, y Oeste, Evarista Cano García, digo, Evarista Tarifa y otros. Su extensión superficial es de cuarenta y dos hectáreas treinta centiáreas.

Inscrita al folio 208, del mismo tomo y libro que las anteriores, finca número 5.753, inscripciones cuarta y quinta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.050.000 pesetas.

7.ª Dos terceras partes indivisas de un pedazo de terreno al sitio la Moheda y término de Villanueva del Rey, de catorce hectáreas cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, finca de Manuel Pérez Márquez; Sur, finca de Leocadia Márquez Porriño; Este, José Vicente Porriño, y Oeste, finca de Rafael Serrano Márquez. Esta finca tiene derecho a utilizar el aguadero que existe en el arroyo del barranco de las Perdices, juntamente con las parcelas de Manuel Pérez Márquez y Rafael Serrano Márquez por partes iguales. El paso de animales para el aguadero será a través del camino.

Inscrita al folio 202, del mismo tomo y libro que las anteriores, finca número 5.752, inscripciones quinta y sexta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 375.000 pesetas.

8.ª Dos terceras partes indivisas de una parcela de tierra de cereales, encinar y pastos, al sitio Moheda y Posada Vieja o Maldonado, término municipal de Villanueva del Rey, de doscientas setenta y una fanegas cinco celemines y uno y medio cuartillos, equivalentes a ciento setenta y cuatro hectáreas ochenta y una áreas setenta y siete centiáreas; que linda: al Norte, con herederos de Pedro Jimeno Pérez; al Sur, con Francisco del Rey y Eduardo López del Rey; al Este, con José Berengena Redondo, y al Oeste, con Juan Barba Herrera y Eduardo López del Rey.

Inscrita al folio 187 del tomo 482 del archivo, libro 50 de Villanueva del Rey, finca número 5.281, inscripciones tercera y cuarta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 3.500.000 pesetas.

9.ª Dos terceras partes indivisas de una haza de tierra en término de Villanueva del Rey, dedicada al cultivo de cereal de cuarta clase, al paraje a pago denominado Piruetano, de haber cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas veintidós áreas; que linda: al Norte, terreno de José Márquez Porriño; al Este, el de los herederos de José Márquez Redondo, digo, de José Berengena Redondo; Sur, el de José Porriño Berengena, y Oeste, Higinio Márquez Porriño.

Inscrita al folio 30 del tomo 487 del archivo, libro 51 de Villanueva del Rey, finca número 5.332, inscripciones cuarta y quinta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 165.000 pesetas.

10. Dos terceras partes indivisas de una haza de tierra, término de Villanueva del Rey, al paraje a pago Piruetano, de haber ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas quince áreas veinte centiáreas; que linda: al Norte, terreno de José Márquez Porriño; al Este, con finca de María Jesús Manso y Sáez de Sicilia; al Sur, terreno de José Porriño Berengena, y al Poniente, el de Marcelino Porriño Berengena.

Inscrita al folio 31 vuelto, del mismo tomo y libro que la anterior, finca número 5.333, inscripciones tercera y cuarta, a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 125.000 pesetas.

11. Dos terceras partes indivisas de un pedazo de terreno al sitio la Moheda y Peña de la Cegaja, término de Villanueva del Rey, llamado también, Cerro Albugoso, de setenta y cuatro hectáreas treinta y seis áreas doce centiáreas. Linda: al Norte, Vicente Benavente y María Jesús Manso; Sur, parcela que se adjudica a María Francisca del Rey Barba y María Romero del Rey, su usufructo vitalicio y nuda propiedad; Este, arroyo del Fresnedosillo y del Oregánés, y Oeste, Vicente Benavente.

Inscrita al folio 31 vuelto, del tomo 451 del archivo, libro 46 de Villanueva del Rey, finca 4.774, inscripciones cuarta y quinta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.850.000 pesetas.

12. Dos terceras partes indivisas de una haza de cereal en el pago Moheda, término de Villanueva del Rey. Linda: al Norte, Manuel Pérez Márquez; Sur, Basilia Romero del Rey; Este, María Romero del Rey, y Oeste, Faustino Luna. Su extensión superficial es de catorce hectáreas ochenta y un áreas ocho centiáreas.

Inscrita al folio 9, del tomo 547 del archivo, libro 56 de Villanueva del Rey, finca número 5.994, inscripciones primera y segunda, a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 750.000 pesetas.

13. Dos terceras partes indivisas de una suerte de tierra de monte bajo y cereal, denominada El Corcho, al pago de la Moheda y Pilón del Muerto, término de Villanueva del Rey; que linda: Norte, Terrenos de Juan Barba Herrera y Eduardo López del Rey; Este, Juan Berengena Paz; Sur, con finca denominada Peñas Careta, de doña Glorificación Cano del Rey, y Oeste, con Juana del Rey Berengena, con extensión de ochenta y seis, digo, ochenta y dos hectáreas cincuenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas.

Inscrita al folio 205 vuelto, del tomo 417 del archivo, libro 42 de Villanueva del Rey, finca número 4.427, inscripciones quinta y sexta, a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.640.000 pesetas.

14. Dos terceras partes indivisas de una haza de tierra al sitio Moheda, término de Villanueva del Rey, de veintinueve hectáreas cuarenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: Norte, con el carril y Jesús Manso y fincas de Manuel Pérez Márquez y María Josefa Pérez Márquez, y Oeste, Eduardo López del Rey. Dentro de su perímetro existe una casita cortijo, una zahúrda y un pozo.

Inscrita al folio 34, del tomo 510 del archivo, libro 53 de Villanueva del Rey, finca número 5.540, inscripciones cuarta

y quinta, dichas dos terceras partes a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 850.000 pesetas.

15. Dos terceras partes indivisas de una parcela o parte de haza en Moheda y Posada Vieja, llamada también, Valdorado, situada en partes Sur y Oeste del término de Villanueva del Rey, extensión setenta y cuatro hectáreas cuatro áreas. Linda: por el Este y por el Sur, con otra parte adjudicada a doña Encarnación López Naranjo; al Oeste, con finca de Juan Barba Herrera, y al Sur, la de Francisco del Rey Berengena.

Inscrita al folio 247 vuelto, del tomo 357 del archivo, libro 32 de Villanueva del Rey, finca número 3.403, inscripciones cuarta y quinta, dichas dos terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.280.000 pesetas.

16. Dos terceras partes indivisas de un pedazo de terreno del término municipal de Villanueva del Rey y Espiel, a los sitios Piruetano, Fresnosillo y Moheda, de sesenta hectáreas cincuenta y tres áreas trece centiáreas, de las cuales, pertenecen al término de Villanueva del Rey, cincuenta y una hectáreas cincuenta y una áreas cincuenta y nueve centiáreas, y al de Espiel, nueve hectáreas un área cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Francisco del Rey Redondo; Este, herederos de Juan de Dios Infante; Sur, María Francisca del Rey Barba, y Poniente, herederos de Juan Berengena Paz y otros.

Inscrita al folio 41, del tomo 409 del archivo, libro 40 de Villanueva del Rey, finca número 3.995, duplicado, inscripciones quinta y sexta, la parte de que esta finca radica en término de Villanueva del Rey, y al folio 92, del tomo 411 del archivo, libro 75 de Espiel, finca número 4.891 triplicado, inscripciones quinta y sexta, la parte que de esta finca radica en término municipal de Espiel, dichas terceras partes indivisas a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.200.000 pesetas.

17. Mitad indivisa de un pedazo de terreno al sitio Navarredondilla, término de Espiel, de ciento veintiocho fanegas, equivalentes a ochenta y dos hectáreas cuarenta y tres áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, Manuel Ledesma García, y Oeste, arroyo del Manzano.

Inscrita al folio 138, del tomo 541 del archivo, libro 91 de Espiel, finca número 8.764, inscripción primera, dicha mitad indivisa a favor de los cónyuges, don Fermín Gallardo Hinojosa y doña María Victoria Muñoz Alarcón.

Se valora en 1.650.000 pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán confor-

marse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Ecija a 1 de septiembre de 1981.—El Juez, Manuel Damián Álvarez García.—El Secretario.—13.548-C.

EL FERROL

Edicto

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que a las doce horas del próximo día 15 de enero del año 1982, se celebrará en este Juzgado, número 2-Palacio de Justicia, calle de La Coruña, sin número, segunda planta, izquierda, primera subasta pública del siguiente bien inmueble, acordada en autos de juicio ejecutivo hipotecario, número 17/1981, promovido por la Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don José María Uria Rodríguez, contra don Antonio Sánchez Cubero, doña María Cristina Díaz Mirás, don Ramón Sánchez Cubero, doña María de los Angeles Márquez Ferraro, don José Sánchez Cubero y doña Elena Espinosa Pinedo.

«Una finca en el municipio de El Ferrol del Caudillo, parroquia de Santa Marina del Villar, al sitio de "Carreira" y "Tortas", en la actualidad, calle de Río Castro, en la casa señalada con el número 43-45, de esta ciudad.—Número uno: Local comercial de la planta baja, formado por una nave corrida, susceptible de posterior división. Ocupa una superficie útil de trescientos ochenta y tres metros y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, con la calle de su situación, caja de escaleras y ascensor; izquierda, de doña Cándida Villar, portal de entrada y caja de escaleras, y espalda, caja de ascensor y el terreno que le es anejo y que se describe a continuación:

Anejo: Le corresponde como anejo la porción de terreno destinado a patio, de la superficie de trescientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, de herederos de Víctor López; Sur, con el local comercial del que es anejo; Este, de doña Rosa Fernández, y Oeste, de doña Cándida Villar.»

Valorado en 14.870.400 pesetas, como tipo para la subasta.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar, previamente, en la Mesa judicial o Caja de depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de licitación fijado para cada uno de los inmuebles.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a terceras personas y no se admitirán aquellas que sean inferiores al tipo fijado por la subasta.

El Ferrol del Caudillo, 10 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario.—7.816-A.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de El Ferrol,

Por medio del presente hago público: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 404-81, a instancia de la Caixa de Ahorros de Galicia, contra don

Julio García Agra y su esposa, doña María Elena Pose Prado, y en el mismo y por resolución del día de hoy he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días el siguiente inmueble objeto de hipoteca:

«Atico o piso quinto derecha, de la casa números 11-13 de la calle Castillo de Andrade de esta ciudad, con una vivienda de la superficie útil de cuarenta metros cuadrados, compuesta de cocina con terraza a todo lo ancho de la parte posterior de la vivienda, dos dormitorios, comedor-estar, cuarto de baño y una pequeña despensa. Tiene además, una pequeña terraza a lo ancho de su fachada principal.»

Previniendo a los posibles licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado un importe equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta que lo es de 1.055.000 pesetas —pactado en escritura—, y que no serán admisibles posturas que no cubran dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría y todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, quedando el rematante subrogado en las mismas. Se señala para que tal acto tenga lugar el próximo día 29 de enero, a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en El Ferrol del Caudillo a 16 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario.—7.817-A.

GERONA

Edicto

En el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.», que con el número 53/1980 se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona y su partido a instancia de dicha Sociedad, que tiene su domicilio social en esta capital, carretera de Barcelona, números 401-407, ha recaído el siguiente:

«Auto.—En Gerona a treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno. Dada cuenta; y

Resultando que por el Procurador don Enrique Salvatella, en representación de «Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.», con domicilio en esta ciudad, carretera de Barcelona, números 401-407, se presentó escrito con poder, documentos y libros de comercio acompañados, solicitando el estado de suspensión de pagos de la indicada Sociedad en base de los hechos que en síntesis se continúan:

1.º Que como cuestión previa a la exposición de las circunstancias que han motivado la actual situación económica, la cual ha forzado al Consejo de la Entidad a tomar esta decisión, procede hacer una exposición sobre el desarrollo de «Gerunda, S. A.», con el propósito de reafirmar que esta decisión la motivó la imposibilidad de hallar situaciones y soluciones inmediatas a la falta de liquidez, aun después de haberlo intentado por todos los medios, y que continuar sería en perjuicio de los acreedores, a los que ahora aún podía dar una garantía de cobro. Que es de interés de su principal continuar en el negocio, adecuándolo y restructurándolo. Que la situación deficitaria a la que se ha visto abocada su principal queda reflejada en Memoria que se aportó con el escrito de demanda, siendo las causas más importantes de la actual situación:

a) La falta de recursos propios suficientes por parte de la Empresa que la llevó a tener que recurrir al dinero ajeno (créditos bancarios).

b) La causa coadyuvante a la situación actual de la Empresa debe cifrarse en el presente momento económico, que arrastrado por todas las Empresas, lleva a clientes antes seguros en el aspecto

de cobro a que retarden sus pagos, cual aconteció con la Sociedad "Heb. S. A.", de Cassá de la Selva, que perjudicó a su principal en más de 18.000.000 de pesetas.

c) Que, sin embargo, en la confianza de soslayar la situación crítica se intentó hallar una situación, digo solución de suministro, que asegurara a "Gerunda, S. A." la entrada de materia prima que garantizara el normal funcionamiento de la Empresa. Que la situación de la Empresa no es desesperada.

d) La falta de rentimiento del personal. Que se podrían enumerar más causas que han sido determinantes de esta situación. Que después de detenido estudio ha aconsejado a la Dirección de la Compañía plantear este expediente. Que en análisis generalizado se hace patente que el activo asciende a 401.458.426,89 pesetas, integrando esta partida bienes inmuebles, muebles, existencias y monetario, perfectamente valorizados. Que los inmuebles que integran la industria son propiedad exclusiva de su representada, en los que se halla ubicado el complejo industrial del frío compuesto de matadero frigorífico, sala de despiece y fábrica de embutidos. Industrias que ocupan a 100 obreros. Propiedades que incluidos los bienes muebles, parque móvil, etc., ascienden a 401.458.426,89 pesetas. Que el pasivo asciende según balance a 259.007.543,80 pesetas. Que el momentáneo estado de falta de liquidez es una simple insolvencia provisional, provocada por una coyuntura general de la industria de la carne en vías de recuperación. Que las causas como se ha dicho de liquidez y consiguiente suspensión de pagos y los medios con que cuenta su principal para regularizar las deudas constan en la Memoria, como se ha dicho. Que lo expuesto se justifica también documentalmente. Citaba los fundamentos de derecho aplicables al caso y terminaba con la súplica de que se admitiese el expediente de suspensión de pagos y, en su día, previos los trámites legales, se declarase a su representado en estado de suspensión, digo de insolvencia provisional y convocar la Junta de acreedores o trámite que corresponde. Que para que se conserven íntegros los bienes de su principal interesaba no se despatchasen embargos ni ejecuciones contra el mismo, tanto en procedimientos incoados a su principal como mediante exhortos, dando a tal efecto la publicidad prevista en la Ley de 28 de julio de 1922; se solicitaba la expedición de certificado de la interposición de la demanda, así como se acuerde que la función de la intervención sustituya los embargos que en lo sucesivo se puedan trabar, quedando en consecuencia paralizados los procedimientos de los que puedan derivarse trabas. Que aportaba los libros de comercio de la actora, a fin de que se diligenciasen y se devolvieran después para la marcha del negocio;

Resultando que en providencia de 9 de febrero del pasado año se tuvo por comparecido y por parte en este expediente al Procurador don Enrique Salvatella Roca, en representación de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, Sociedad Anónima", y por instada por dicho Procurador suspensión de pagos de la referida Sociedad, acordando la ratificación personal de la misma;

Resultando que ratificado el legal representante de la actora en su escrito, en providencia de 13 de febrero del pasado año se acordó formar el expediente para sustanciar la suspensión de pagos de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", se acordó notificar la providencia al Ministerio Fiscal, acordando la intervención de las operaciones de la Entidad suspensa, así como dar la publicidad que la Ley de Suspensiones de Pagos prevé; designar Interventores judiciales, concediéndoles un plazo para evaluar el informe correspondiente, así como concediendo también a la actora un plazo para presentar el balance definitivo, y

disponiendo todo lo demás legislado, con entrega de los despachos al Procurador actor;

Resultando que aceptados los cargos por los señores Interventores nombrados, don Pedro Morera Bauxell, don Alfonso Gumbert Guinart, Profesores mercantiles, y don José Besalú Costa, acreedor, se hizo entrega de los libros de comercio, debidamente diligenciados, a la suspense para seguir con sus operaciones, dejando nota en autos;

Resultando que dentro de plazo el suspense cumplió con el trámite ordenado, y también los señores Interventores presentando su dictamen. En el mismo se acompañaba.

A) Relación de acreedores sin derecho de abstención:

"Banco Central, S. A.", con un crédito de 22.413.311,43 pesetas; don José Tribó Almatá, por 18.640.811 pesetas; "Banco de Bilbao", por 10.562.500 pesetas; don José Juandó Planas, por 10.172.949,62 pesetas; "Banco de Bilbao", por 9.312.525,30 pesetas; don Valeriano Llovera, por pesetas 7.186.083; "Banco de Sabadell", por 6.914.493,90 pesetas; "Grafesa", por pesetas 4.629.542; "Banco Central", por pesetas 4.257.047,20; "Banco de Gerona", por 3.915.321,31 pesetas; Caja Pensiones Vejez y de Ahorros, por 3.630.659,83 pesetas; don José Busquet, por 3.116.671 pesetas; don Plácido Colomer, por 2.979.486 pesetas; don Ramón Domingo, por pesetas 2.638.042; don José Frigola, por pesetas 2.560.350; don Antonio Valentí, por 2.376.740 pesetas; don Juan Aymar, por 2.325.025 pesetas; don J. Capdevila, por 2.135.835 pesetas; don Juan Lladó, por pesetas 1.990.391; don Narciso Carré, por 1.674.200 pesetas; don Francisco Turón Bosch, por 1.513.766,82 pesetas; don José Turón Bosch, por 1.513.766,82 pesetas;

Don Juan Feixas, por 1.235.937 pesetas; "L'Estany", por 1.085.283 pesetas; don Delfín Geli, por 959.940 pesetas; don Joaquín Estudis, por 921.199 pesetas; "Banco Comercial de Cataluña", por 911.227,58 pesetas; don Vicente Molits, por 848.275 pesetas; don Lluís Puig, por 812.314 pesetas; don Juan Mercader, por 597.912 pesetas; SECMSA, por 583.364 pesetas; "Garbarres, S. A.", por 578.550 pesetas; "Carrrocerías Sarquella", por 557.577 pesetas; don Martín Boada, por 541.148 pesetas; "Berge y Cia.", por 514.948 pesetas; "Jorda", por 501.849 pesetas; don Miguel Company, por 421.579 pesetas; "Almazora", por 398.321 pesetas; don Martín Franch, por 347.390 pesetas; "Jordá Vivancos", por 346.101 pesetas; "Banca Garriga Nogués", por 340.873,01 pesetas; Comisaría Aguas Pirineo Oriental, por 336.000 pesetas; "Taller F. Picart", por 335.034 pesetas; "Serga", por 330.000 pesetas; "Sanllehy Estación de Servicio", por 319.622,30 pesetas; "Autorremolques Gerona", por 300.366 pesetas; "Autocares Roca", por 294.000 pesetas; "Textil Corominas", por 226.829,53 pesetas; don Enrique Juanola, por 202.080 pesetas; "Sola Borrell", por 181.800 pesetas; don Nicoláu Muñoz, por 141.688 pesetas; Ingeniería de Aguas, por 122.780 pesetas; don Pedro Rufi, por 122.390 pesetas; SECMSA, por 117.595 pesetas; don Jaime Figueras, por 111.520 pesetas; "Dunke, Sociedad Anónima", por 101.315 pesetas; "Neumáticos Avellaneda", por 100.503 pesetas;

"Grafissant", por 100.008 pesetas; don Juan Paredes, por 99.420 pesetas; "Plásticos del Fluvia", por 98.065 pesetas; don Juan Torres, por 86.536 pesetas; "Cocirex, Sociedad Anónima", por 85.098 pesetas; "Reica, S. A.", por 83.249,50 pesetas; "Disal, S. A.", por 81.600 pesetas; "Salt Tiburón", por 73.034 pesetas; RARSA, por 70.684 pesetas; "Taller Blanch", por 69.521 pesetas; "Induga Lekoartega", por 48.197 pesetas; "Teiko, S. A.", por 44.800 pesetas; "Talleres Basora", por 42.398 pesetas; "Laboratorio M. Roqueta", por 38.675 pesetas; don Julio Bosch Bars, por 37.982 pesetas; "Taller San Cristóbal", por 33.215 pesetas; "Talleres Bartrina", por 32.329 pesetas; "Autopistas del Mediterráneo",

por 28.715 pesetas; don Alfonso Oller, por 28.331 pesetas; "Ferretería Puig", por 25.407 pesetas; "Cellophane Españolas", por 20.637 pesetas; "Talleres Gili", por 17.747 pesetas; "Taller Bartrina", por 17.694 pesetas; "Cia. Industrial Marco Cromo", por 15.739 pesetas; "Bigas y Alsina", por 14.791 pesetas; "Hidalgo Alameda", por 13.468 pesetas; don Jaime Font, por 30.479 pesetas; "Automóviles y Suministros", por 17.361 pesetas; "Básculas Pibernat", por 13.114 pesetas; "M. Pagans Quintana", por 12.483 pesetas; "Farpa, Sociedad Anónima", por 11.095 pesetas; "Construcciones Mecánicas Duch", por 8.960 pesetas; "Metalquimia", por 8.291 pesetas; SIMSA, por 8.114 pesetas; "Acerolet", por 7.373 pesetas; "Taller Auto Rallye", por 7.133 pesetas; "Estación de Servicio Avellaneda", por 6.347 pesetas; "Reine", por 6.100 pesetas; "Gestoría Greso", por 5.231 pesetas; "Sim Vilagrán", por 4.549 pesetas;

"Hijos de P. Ramón", por 4.374 pesetas; "Laboratorios Mercader", por 4.110,60 pesetas; "Transportes Salvatella", por 3.503 pesetas; "Transportes Teroil", por 2.827,28 pesetas; "Transportes Juan Matéu", por 2.544 pesetas; "Librería Soler", por 2.476 pesetas; "Transportes Mateu-Mateu", por 2.193 pesetas; "Manomatic", por 2.081 pesetas; "Comercial Miró", por 1.590 pesetas; MASSA, por 1.074 pesetas; don José Barrido, por 700 pesetas; "Abastecedora Catalana", por 526 pesetas.

B) Relación de acreedores con derecho a abstención:

Don Pedro Besalú Costa, por 28.259.248 pesetas; "Pensos Gatnau, S. A.", por personal, por 4.814.274 pesetas.

C) Detalle débitos al personal.

Don José Turón, por un crédito de 80.000 pesetas; don Francisco Turón, por 72.000 pesetas; don Luis Pórtulas, por 54.658 pesetas; don José Juandó, por pesetas 50.000; don Carlos Sibilla, por pesetas 43.279; don Juan Valls, por 42.476 pesetas; don Luis Masferrer, por 39.690 pesetas; don Amadeo Salip, por 39.820 pesetas; don Camilo Mas, por 39.820 pesetas; don José Garriga, por 38.720 pesetas; don José Sala, por 38.388 pesetas; don José Vila, por 38.304 pesetas; don José Pórtulas, por 38.000 pesetas; don Manuel Morilla, por 37.462 pesetas; don Francisco Argelés, por 36.485 pesetas; don José Palou, por 36.206 pesetas; don Francisco Pagá, por 35.685 pesetas; don Lorenzo Méndez, por 35.634 pesetas; don Juan Francisco Ramos, por 35.307 pesetas; don Antonio González, por 35.206 pesetas; don José Arjona, por 34.931 pesetas; don Isidro Ortiz, por 34.820 pesetas; don José Ortega, por 34.650 pesetas;

Don José Molina, por 34.459 pesetas; don José Limas, por 34.316 pesetas; don Jesús García, por 34.316 pesetas; don José Prat, por 34.316 pesetas; don Julián Ayala, por 34.316 pesetas; don Antonio Molina, por 34.316 pesetas; don Santiago Terradas, por 34.116 pesetas; doña Rufina Atencia, por 33.844 pesetas; don Gabriel Arenas, por 33.700 pesetas; don Miguel Serra, por 33.534 pesetas; don Lope Almodóvar, por 33.370 pesetas; don Antonio Valderrama, por 33.362 pesetas; don Ange Vilaseca, por 33.362 pesetas; don Jesús Guiol, por 32.836 pesetas; don Antonio Gómez, por 32.693 pesetas; don Manuel Román, por 32.572 pesetas; don Juan Basalú, por 32.572 pesetas; don Antonio López, por 32.429 pesetas; don Narciso Salip, por 32.429 pesetas; doña Francisca Morano, por 32.399 pesetas; don Antonio Rosales, por 32.303 pesetas; don Joaquín Cubarsi, por 32.269 pesetas; doña Ana Romero, por 32.196 pesetas; don Antonio Izquierdo, por 32.088 pesetas;

Don José Saura, por 31.627 pesetas; don Ramón Cebrián, por 31.349 pesetas; don Juan Fernández, por 31.246 pesetas; don Pablo Escriche, por 31.189 pesetas; don Cristóbal Panegu, por 31.034 pesetas; doña Antonia Ayala, por 30.712 pesetas; doña Antonia Velasco, por 30.712 pesetas; don Alejandro Jareño, por 20.586 pesetas; don Juan Boada, por 30.466 pesetas; don

Faustino Trenado, por 30.266 pesetas; don Juan Román, por 30.221 pesetas; don Antonio García, por 30.167 pesetas; don Antonio Martín, por 30.075 pesetas; doña Angela Bartoméu, por 29.679 pesetas; don José Marcé, por 29.604 pesetas; don Vicente Ramírez, por 29.315 pesetas; don Antonio Bonilla, por 29.314 pesetas; don Joaquín Salvans, por 29.314 pesetas; don José Rufi, por 29.313 pesetas; doña Francisca Garrido, por 29.255 pesetas; Caño San Martín, por 29.121 pesetas; don Francisco Mangas, por 29.074 pesetas; don Salvador Fructuoso, por 28.848 pesetas; don Juan Estela, por 28.837 pesetas;

Don Manuel Muriel, por 28.635 pesetas; don Juan Vilanova, por 28.488 pesetas; don Isidro Cortina, por 28.488 pesetas; don Hipólito Maseró, por 28.464 pesetas; don Antonio Pérez, por 28.464 pesetas; don Fernando Pozo, por 28.464 pesetas; don Manuel Pérez, por 28.448 pesetas; don Pedro Castañer, por 28.403 pesetas; don Antonio Delgado, por 28.403 pesetas; doña Clara Padilla, por 28.176 pesetas; doña María Isabel Fernández, por 28.000 pesetas; don Vicente Godé, por 27.553 pesetas; don Miguel Molina, por 27.553 pesetas; doña Dolores Cuestas, por 27.491 pesetas; don José Antonio Velasco, por 27.382 pesetas; don José Pórtulas, por 27.355 pesetas; don Angel Vilá, por 26.694 pesetas; don Emilio Sánchez, por 26.693 pesetas; don Jaime García, por 26.588 pesetas; doña María Teresa Batllé, por 25.952 pesetas; don Alberto Boada, por 25.110 pesetas; doña María Angeles Benito, por 25.110 pesetas; doña María Angeles Castañal, por 25.110 pesetas; don José Xargav, por 25.110 pesetas; don José Colom, por 25.110 pesetas; don José María Camós, por 25.110 pesetas;

Don Nicolás Molas, por 24.985 pesetas; doña Emilia Gil, por 24.527 pesetas; doña Silvia Massegur, por 24.527 pesetas; don José Pérez, por 23.322 pesetas; don Joaquín Cabarrocas, por 22.329 pesetas; don Joaquín Vilaplana, por 20.000 pesetas; doña Pilar Marco, por 21.011 pesetas; doña Estrella Ramírez, por 19.630 pesetas; doña Purificación Martínez, por 18.503 pesetas; don Enrique Fernández, por 16.316 pesetas; don Antonio Peya, por 15.000 pesetas; doña Rosa María Turón, por 12.975 pesetas; doña Antonia Bagallo, por 8.860 pesetas; don José Rufi, por 2.364.159 pesetas; asciende el total de los acreedores sin derecho de abstención a 144.598.506.13 pesetas; los acreedores con derecho de abstención importan 127.666.889.20 pesetas, y el detalle débitos al personal anteriormente reseñados, a 4.814.274 pesetas;

Resultando que en providencia de 31 de mayo del pasado año se tuvo por evacuado el informe por los señores Interventores y se dio traslado por tres días a la suspensión, la que prestó su conformidad a tal dictamen, quedando con ello el expediente para resolver;

Resultando que por auto de este Juzgado de 21 de junio se declaró el estado de suspensión de pagos de la Sociedad "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", así como el estado de insolvencia provisional de la misma por ser el activo de la misma superior al pasivo en 112.034.051.32 pesetas y se convocó a Junta general de acreedores, señalándose al efecto día y hora, y acordando el anuncio en los lugares previstos por la Ley de Suspensión de Pagos, no obstante, la suspensión presentó escrito solicitando la suspensión de la Junta convocada y que se siguiese el procedimiento por escrito por ser el número de acreedores superior a los 200, lo que se acordó por este Juzgado, habiendo la suspensión presentado escrito con escritura de proposición de convenio otorgada ante el Notario de esta ciudad don Eduardo Peña Belsa a 21 de octubre del pasado año, bajo el número 2.127 de su protocolo, por los acreedores de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", don José María Besalú Costa, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Gerona, con domicilio en carretera de San Gregorio, número

6; don Esteban Turón Coll, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gerona, con domicilio en Torre de Paláu, número 28; don Delfín Geli Bagué, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Gerona, con domicilio en calle Mayor de Salt, número 30; don Jaime Capdevilla Plana, mayor de edad, casado, de comercio, vecino de Santa María de Corcó, con domicilio en la Cantonigrós, número 18, y don José Vivancos Ferrando, mayor de edad, casado, Perito Industrial, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Juan de Austria, número 61. Interviene en nombre y representación y como Apoderado de la Sociedad "Jordá Vivancos y Basart, S. A.", domiciliada en pasaje Viñaza, 7 de Barcelona, cuya escritura de proposición de convenio tiene el siguiente contenido literal:

En Gerona a 28 de septiembre de 1980. Los abajo firmantes, todos ellos acreedores de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", y en razón al expediente de suspensión de pagos a instancia de dicha Empresa, promovido y en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona, cuya Junta señalada para el próximo día 2 de octubre y suspendida en virtud del auto de fecha 24 de septiembre de 1980, concedido a la suspensión el trámite escrito previsto en el artículo 18 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 28 de julio de 1922, por el presente vienen a proponer en nombre de los firmantes, como convenio a someter a la consideración de la propia suspensión y de los restantes acreedores el siguiente:

Primero.—Que "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", en este acto y según balance definitivo confeccionado por los señores Interventores y la lista de acreedores regularizada según el expediente de suspensión de pagos, reconoce adeudar y querer pagar a todos los acreedores y por los créditos que figuran reconocidos en la lista definitiva obrante en el expediente judicial y que por fotocopia se incorpora a esta propuesta de Convenio de anexo número 1, el total importe del pasivo, en el plazo de cinco anualidades a contar de la firmeza del Convenio que se propone en caso de ser aprobado, a razón de:

- a) Un 10 por 100 del pasivo en la primera anualidad.
- b) Un 20 por 100 del pasivo en el curso de la segunda anualidad.
- c) El 70 por 100 restante, en partes iguales en el curso de las tres siguientes anualidades. Todo ello sin pago de intereses por la cantidad aplazada y adeudada por la suspensión.

Segundo.—Constituirán condiciones básicas del presente Convenio por lo que respecta a las partes afectadas las siguientes.

1.ª Por parte de los acreedores-proveedores:

a) La espera, al igual que los restantes acreedores, en el cobro de los créditos que ostentan contra la suspensión, y acatar los plazos de pagos establecidos en el pacto primero de este convenio.

b) Potestad de poder reanudar el suministro de género a la suspensión al precio normal del mercado, en cuyo supuesto la totalidad del género suministrado y por quien asuma el control de la Empresa, como más adelante se dirá, deberá darse a dicho pago carácter preferencial, y el género entregado y en general todo el "stock" de la Empresa y hasta tanto no se hayan liquidado a dichos futuros proveedores se entenderá que es propiedad de dichos suministradores y en depósito a efectos de venta en la Empresa. En el supuesto de que el género suministrado, no habiendo sido pagado, no se halle en "stock" en la Empresa, por haber sido vendido, serán a cobrar por dichos suministradores los importes de las facturaciones hasta donde alcance hasta cubrir su crédito.

2.ª Por parte de los acreedores con derecho de abstención y que se adhieran a este Convenio.

a) A aceptar igualmente el aplazamiento en el cobro de sus respectivos créditos.

b) A posponer el cobro de los intereses legales a percibir por razón del préstamo con posterioridad a la finalización del plazo de este Convenio o a partir del sexto año.

c) A percibir en la sexta anualidad el 50 por 100 de dichos intereses y el otro 50 por 100 en el siguiente año.

3.ª Por parte de Entidades bancarias o de crédito.

a) A la espera en el cobro de sus créditos de acuerdo con lo que afecta a los restantes acreedores.

b) En el caso de que las Entidades bancarias aceptaran conceder a la suspensión y a partir de la aprobación de este Convenio una línea de descuento, la que así accediera estaba facultada para exigir con respecto al total del papel descontado un depósito o retención del 15 por 100, del cual, en cuanto a un 5 por 100 se aplicará a cubrir posibles devoluciones de las remesas entregadas y el 10 por 100 restante podrá aplicarla dicha Entidad al recobro del crédito pendiente de pago por parte de la suspensión.

4.ª Por parte de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A."

a) El cumplimiento de la obligación de pago de la totalidad del pasivo consignado en el anexo número 1 y a efectuar en la forma prevista en el pacto segundo.

b) Ir de manera inmediata a la reestructuración empresarial, eliminando aquellos puestos de trabajo que sean aconsejables eliminar, así como a aumentar la productividad de los que se conserven.

c) La continuidad de las actividades industriales, procurando el máximo ahorro de los gastos generales.

d) El otorgar en favor de la totalidad de los acreedores afectados por el presente Convenio y sin perjuicio de aquellos que con anterioridad puedan tener concedida garantía real por razón de los suministros obligados, garantía real sobre los mismos bienes propios de la industria, instalaciones, terrenos y edificios en que se desarrolla la actividad, todo ello en el plazo de veinte días después de la firma de este Convenio por la totalidad de los créditos.

Las previstas presentes garantías o cualesquiera que de futura y para garantizar el cobro de los créditos aplazados se otorgue subsistirán hasta la cancelación de aquéllos, obligándose todos los acreedores ya desde este momento y con gastos a cargo de "Gerunda, S. A.", a otorgar en el momento del pago del último plazo convenido escritura de cancelación de tales garantías, fueren éstas del tipo que fueren.

e) Al cumplimiento de las demás obligaciones que para la Empresa se deriven del presente Convenio.

Tercero.—Creación de la Comisión de Control.

1. Sin perjuicio de que la Empresa funcionará regida por la Junta general de accionistas del Consejo de Administración y los Gerentes actuales, y en cuanto a estos dos Organos rectores sociales por los que de futuro, ante la posible entrada de nuevos socios, se nombre, los acreedores que aún teniendo convertido parte de su crédito en capital siguen siendo acreedores mayormente o aquellos que sigan siendo simplemente acreedores podrán intervenir en el control del funcionamiento de la Empresa por medio de una Comisión de acreedores que se acuerda nombrar al efecto y que funcionará paralela a la Gerencia y tendrá un puesto en el Consejo con facultades de voto en las decisiones del Organó rector, si las actuaciones o decisiones de éste las estimare comisión perjudicial a los intereses de

los acreedores e interviniendo con voz y voto en el Consejo en todo lo relativo al funcionamiento y marcha de la Empresa.

2. La Comisión se compondrá de seis miembros, los primeros de ellos nombrados en este acto por un plazo de una anualidad si con dos meses de antelación al vencimiento del primer plazo hubiere propuesta de cualquiera de los acreedores de pasar a formar parte de dicha Comisión.

2.1. En tal supuesto, si el número de acreedores no superan al de miembros de dicha Comisión, los solicitantes sustituirán a los nombrados en ejercicio de dicha actividad por otro plazo de un año y así sucesivamente hasta el término de la vigencia del control.

2.2. Si, por el contrario, el número de los aspirantes a formar parte de la Comisión en el futuro superara el número de seis previsto para la Comisión, se formarán tres grupos de dichos acreedores que cubran créditos grandes, medios y pequeños y se elegirán entre todos por insaculación. Dicho trámite será llevado a cabo por la Comisión cesante.

2.3. En el caso de que en el plazo previsto para anunciar las propuestas de integrar la Comisión sólo hubiere número inferior al de seis, los solicitantes sustituirán a aquellos miembros de la Comisión que tengan crédito igual o similar.

2.4. Si, por el contrario, no existiere ninguna propuesta dentro del plazo previsto, se entenderá reelegida indefinidamente y hasta el cese de su función la Comisión que quede nombrada por razón de la aprobación de este Convenio.

3. La duración y subsistencia de dicha Comisión de control se mantendrá hasta tanto queden pendientes de liquidar créditos de los consignados en el anexo número 1, con el bien entendido que cumplida la obligación de pagos de tales créditos prevista en el pacto segundo de forma automática al pago del último plazo cesará la función de la Comisión.

4. Las funciones de dicha Comisión de control serán desempeñadas gratuitamente, ello no obstante, si dicha Comisión estimara conveniente que alguno o algunos de dichos miembros, por razones de defensa de los intereses de la masa, tuviera que dedicar tiempo a la Empresa para control, ordenación, fiscalización y funcionamiento, se le señalará un emolumento o indemnización, que deberá ser cubierto con cargo al fondo de la Empresa y que "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", deberá aceptar.

5. Son nombrados a propuesta de los firmantes y sin perjuicio de aumentar su número si así lo interesa un número de acreedores que represente el 25 por 100 del capital pasivo, incorporando a esta Comisión los que lo interesen, los siguientes señores: don José Besalú Costa, don Jaime Capdevila, don Jaime Gatnáu, don Delfin Geli, don Juan Torrent, don Plácido Colomer y don José Frígola. Todos los cuales, con la firma y adhesión a esta propuesta de Convenio, se entiende aceptan y prometen desempeñar bien y fielmente el cargo por el que han sido designados.

6. El nombramiento de esta Comisión se entiende sin perjuicio de los cargos rectores actuales o que de futuro pudiere tener la Empresa, con el bien entendido que si de futuro algún acreedor que integra la Comisión pasara a asumir cargo directivo de la Empresa deberá cesar en el de la Comisión. En este caso, el cesante deberá ser sustituido por otro acreedor a elegir con carácter provisional y hasta el cese por imperativo de plazo por la propia Comisión y en su día por la Junta de acreedores, convocada al efecto o recabado su aceptación por carta certificada.

Cuarto.—Facultades y funcionamiento de la Comisión.

1. La Comisión de control a partir del momento en que quede aprobado este

Convenio y que constituirá el instante de entrada en funcionamiento de dicho órgano rector, éste funcionará en forma colegiada, reflejándose los acuerdos que adopte relativos a puntos trascendentales en orden al funcionamiento, control, organización, vigilancia, etc. de la Empresa, en un libro de actas que por diligencia suscrita por todos los miembros de dicha Comisión se abrirá y que permanecerá en el local social que se designe para dicha Comisión.

Dicha Comisión procederá a nombrar de entre todos sus miembros un Presidente y Secretario, reflejándose en la primera acta de toma de posesión dicho nombramiento y aceptación del cargo.

Serán funciones expresas de los cargos apuntados:

Presidente: Presidir y dirigir las reuniones y debates de la Comisión de control y, de ser pares el número de tales miembros, en caso de empate en la votación, ser su voto dirimente.

El señor Secretario tendrá a su cargo las funciones de asistencia del señor Presidente llevando el libro de actas, cursando convocatorias y en general todas las actividades de coordinación de la Comisión y de relación con los restantes acreedores.

2. La Comisión de control se reunirá siempre que la convoque el señor Presidente, se acuerde por unanimidad o lo solicite tan sólo uno de sus componentes. Sin perjuicio de ello, dicha Comisión deberá reunirse con carácter obligatorio una vez al mes, y antes de la celebración de los Consejos de Administración de la Empresa, a los que asistirá con voz y voto el señor Presidente de la Comisión o uno de sus miembros por él delegado al efecto. La preparación del orden del día del Consejo deberá ser preparado por el Gerente, conjuntamente con la Comisión o su Delegado al efecto.

3. Las convocatorias de Junta de la Comisión de control se efectuarán por carta certificada o telefónica librada por el señor Secretario con ocho días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la reunión, a no ser que la convocatoria sea hecha al término de la anterior reunión, en cuyo supuesto no será precisa nueva convocatoria.

4. La Junta de esta Comisión de control quedará válidamente constituida y sus acuerdos serán vinculantes siempre que en la misma asistan por lo menos tres de sus miembros.

5. La inasistencia de uno de sus miembros sin causa justificada a dos convocatorias consecutivas o tres alternas y a tres consecutivas o cuatro alternas, aun con justificación, será cesado sin más por el señor Presidente y nombrado en su lugar el acreedor que en orden inferior ostente crédito de similar cuantía, viniendo obligado a aceptar (salvo causa de fuerza mayor) hasta la finalización del ejercicio en que dicha sustitución se produzca.

Facultades de la Comisión de control:

Son facultades expresas de la Comisión de control, sin perjuicio de aquellas otras que con posterioridad y por acuerdo de Junta de acreedores se pudiere señalar, las siguientes:

1. Observar, controlar y coadyuvar a la buena marcha de la Empresa, participando con voz y voto en las decisiones del Consejo y llevando gerencia compartida con los actuales Gerentes, realizando para que ello pueda cumplirse legalmente aquellos cambios estatutarios que fueran menester y que permitan a una persona no sólo asumir de forma mancomunada con los socios dichas funciones rectoras. A tal efecto, la totalidad de las cuentas bancarias vendrán intervenidas por dos miembros indistintos de la Comisión de control, que tendrán en las distintas Entidades bancarias y de crédito reconocida su firma, de forma que cualquier pago superior a 500.000 pesetas y la totalidad de los giros que deba efectuar

la Empresa deberán llevar la firma de uno por lo menos de dichos señores miembros de la Comisión.

2. Autorizar de forma conjunta con el Gerente o Gerentes socios y con cargo a la Caja social de los pagos relativos a salarios, contribuciones, impuestos, arbitrios, etc., que se devenguen o estuvieren pendientes y fueren ineludibles. Así como satisfacer preferentemente el pago de los nuevos suministros, garantizando en la forma que dicha Comisión de control estime conveniente a los proveedores que deseen suministrar el recobro del ganado servido y ello con carácter preferencial a cualquier otra obligación de la Empresa.

3. Autorizar y satisfacer en los plazos convenidos el pago del porcentaje a que ascienden los créditos aplazados.

4. Verificar, actualizar y regularizar las cuantías exactas de los créditos pendientes, pudiendo modificar los mismos en más o menos, previa justificación suficiente, y asimismo, incluir los créditos que no figuren en la lista definitiva confeccionada por los señores Interventores judiciales y que se justifique que su omisión no ha sido intencionada, ya que en tal supuesto deberían asumir los actuales socios de forma personal y directa. A tal fin la Empresa deudora tendrá a disposición de la Comisión de control, o de las personas técnicas que ésta facultara, a designar, la totalidad de la documentación necesaria para establecer las pertinentes comprobaciones.

5. Dicha Comisión, previos los asesoramiento y valoraciones que estime oportunos y previo acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria convocada al efecto, podrá proponer la venta de cualesquiera bienes, muebles o inmuebles, derechos o acciones propios de la Empresa y que por acuerdo a tomar en la forma que se dirá se estimen no necesarios para el desarrollo de la actividad industrial y que forman parte del patrimonio, aplicando el producto de dicha venta al pago de los créditos preferentes y el sobrante a prorrata en pago de los restantes acreedores. Para que tal decisión se estime vinculante será preciso voten a favor de tal propuesta los dos tercios de los socios y después que hayan votado en favor de tal propuesta los dos tercios de los acreedores en reunión convocada al efecto y con anterioridad de la de la Sociedad por la propia Comisión y en la que deberá haber sido convocada la Empresa con voz.

6. En cualquier caso la Comisión de control, previo recabar los estudios necesarios y asesoramiento pertinentes, podrá proponer, previa convocatoria de Junta general extraordinaria de acreedores, la liquidación de la Empresa si de dichos asesoramiento y pruebas se demostrara la no rentabilidad de la industria. En tal supuesto, dicha Comisión de control se convertiría en Comisión liquidadora, siendo preciso que para dicha liquidación voten en favor de tal propuesta un número de acreedores que representen el 55 por 100 del pasivo. Llegado tal supuesto la Junta general extraordinaria de acreedores fijará las normas de dicha liquidación, periodo en que se practicará, asistencias técnicas y prácticas necesarias al efecto de fijación de valoraciones, etcétera. Incuestionablemente llegado tal supuesto la Empresa formará parte de dicha Comisión, con voz y voto, y los señores socios de la Entidad tendrán, con relación a los bienes, a realizar derecho de preferente adquisición.

Quinto.—Las partes quieren que éste sea el Convenio que rija en las relaciones entre la Empresa y acreedores durante el periodo de espera que los últimos conceden a la primera en el pago de sus obligaciones, con el bien entendido que el incumplimiento de los términos aquí pactados facultará a la primera Comisión para la denuncia del mismo. Sin embargo, las partes reconocen en favor de la primera Comisión de control la facultad plena de que durante el curso de vigencia de este Convenio, pueda hacer

los ajustes, ampliaciones o rectificaciones que estime convenientes, siempre sometiendo la decisión que conlleve prórrogas o mayores dilaciones en el pago de las deudas, acuerdo de Junta de acreedores y voten en favor de la propuesta de la Comisión como mínimo el 55 por 100 del pasivo.

Sexto.—Cualquier duda sobre el cumplimiento, interpretación o aplicabilidad del presente Convenio será resuelta por la Junta de acreedores, siendo la decisión de ésta reflejada en acta y tomada por mayoría inapelable.

Séptimo.—Sin perjuicio de lo anteriormente consignado y con renuncia a cualquier otro fuero y domicilio, las partes intervinientes para cualquier cuestión legal que pudiera derivarse de este Convenio se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Gerona, Leido el presente y hallado conforme lo suscriben los acreedores de "Industrias Cárnicas Frigoríficas Gerunda, S. A.", al objeto de ser sometido a la consideración y aceptación de la Empresa y de ser aceptado mediante ratificación ante Notario y ante el señor Secretario del Juzgado, sea puesto de manifiesto a los restantes acreedores ante las Notarías que se señalen al efecto para su aceptación si se estimara procedente, todo ello en la ciudad y fecha al comenzar indicados.—Siguen firmas y rúbricas de los otorgantes del Convenio.

Resultando que los acreedores adheridos al Convenio anteriormente reseñado son:

Sin derecho a abstención:

Don José Tribó, con un crédito de 19.640.811 pesetas; "Banco de Bilbao", por 10.562.500 pesetas; "Banco de Bilbao", por 9.312.525,10 pesetas; don Valeriano Llobera, por 7.188.083 pesetas; "Banco de Sabadell", por 6.914.493,90 pesetas; "Grafesa", por 4.629.542 pesetas; "Banco de Gerona", por 3.915.321,31 pesetas; "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros", por 3.630.659,83 pesetas; don José Busquet, por 3.116.671 pesetas; don Plácido Clומר, por 2.979.486 pesetas; don José Frigola, por 2.580.350 pesetas; don Antonio Valenti, por 2.376.740 pesetas; don Juan Aymer, por 2.325.025 pesetas; don J. Capdevila, por 2.135.935 pesetas; don Juan Lladó, por 1.990.391 pesetas; don Narciso Carré, por 1.674.200 pesetas; don Francisco Turón Bosch, por pesetas 1.513.766,82; don José Turón Bosch, por 1.513.766,82 pesetas; don Juan Freixas, por 1.235.937 pesetas; don Delfín Geli, por 959.940 pesetas; don Joaquín Estudis, por 921.199 pesetas; "Banco Comercial de Cataluña", por 911.227,58 pesetas; don Vicente Molist, 848.275 pesetas; don Luis Puig, por 612.314 pesetas; don José Gimenes de Guzmán, por 602.753,47 pesetas; don Juan Mercader, por 597.912 pesetas; SECMSA, por 583.394 pesetas; "Carrocería Sarquella", por 557.577 pesetas; don Martín Boda, por 541.148 pesetas; "Berger y Cia.", por 514.948 pesetas; don Miguel Company, por 421.579 pesetas; "Almazora", por 398.321 pesetas; don Martín Franch, por 347.380 pesetas; "Jordá Vivancos", por 346.101 pesetas; "Taller F. Picart", por 335.034 pesetas; "Sergá", por 330.000 pesetas; "Sanllehi Estación Servicio Gerona", 2, por 319.622 pesetas; "Autorremoques Gerona", por 300.368 pesetas; "Autocares Roca", por 294.000 pesetas; "Textil Corominas", por 356.202,49 pesetas; "Sola Borrell", por pesetas 181.800; "Nicoláu Muñoz", por pesetas 141.688; doña Mercedes Boadella, por 133.191,18 pesetas; don Pedro Rufi, por 122.390 pesetas; SECMSA, por pesetas 117.595; "Neumáticos Avellaneda", por 100.503 pesetas; "Grafisant", por pesetas 100.000; don Juan Paredes, por pesetas 99.420; "Reica, S. A.", por 83.249,50 pesetas; "Sal Tiburón", por 73.034 pesetas; "Laboratorios M. Roqueta", por pesetas 38.875; don Julio Bosch B. (María Mercedes Pagans), por 37.862 pesetas; "Taller San Cristóbal", por 33.215 pese-

tas; "Autopistas del Mediterráneo", por 28.715 pesetas; don Alfonso Oller, por pesetas 28.331; "Ferretería Puig", por pesetas 25.407; "Automóviles y Suministros", por 17.361 pesetas; "Básculas Pibernat", por 13.114 pesetas; "Jordá", por 501.849 pesetas; "Plásticos Fluvía", por 96.065 pesetas; "Banca Garriga-Nogués", por 340.673,01 pesetas.

Añadidos con derecho de abstención:

Don Pedro Basalú Costa, con un crédito de 26.259.248 pesetas; don José Basalú Costa, con 18.225.268 pesetas; don José Turón Bosch (personal), con 80.000 pesetas; don Francisco Turón Bosch (personal), con 72.000 pesetas; don Jesús Giol (personal), con 32.838 pesetas; don Cristóbal Paneque (personal), con 31.034 pesetas; don José Marcé (personal), con 29.604 pesetas; don Carlos Sivilla C. (personal), con 43.279 pesetas; don Juan Valls (personal), con 42.476 pesetas; don Luis Masferrer (personal), con 39.890 pesetas; don Camilo Mas (personal), con 39.820 pesetas; María Angeles Castañal (personal), con 25.110 pesetas; don José Garriga, con 38.720 pesetas; don José Vila, con 38.304 pesetas; don Manuel Morilla, con 37.462 pesetas; don Francisco Argelés, con 36.485 pesetas; don José Palou, con 36.206 pesetas; don Francisco Pagá, con 35.685 pesetas; don José Prat, con 34.316 pesetas; don Santiago Terradas, con 34.113 pesetas; doña Rufina Atencia, con 33.844 pesetas; don Miguel Serra, con 33.534 pesetas; don Antonio Gómez, con 32.693 pesetas; don Juan Basalú, con pesetas 32.572; don Francisco Moreno, con 32.308 pesetas;

Don Joaquín Cubarsi, con 32.269 pesetas; doña Ana Romero, con 32.398 pesetas; don José Saura, con 31.627 pesetas; don Antonio Velasco, con 30.712 pesetas; don Alejandro Jareño, con 30.588 pesetas; don Faustino Trenado, con 30.266 pesetas; don Juan Román, con 30.221 pesetas; doña Angela Bartoméu, con 29.679 pesetas; don Antonio Bonilla, con 29.314 pesetas; don Joaquín Salváns, con 29.314 pesetas; "Caño S. Martín", con 29.121 pesetas; don Juan Vilanova, con 28.488 pesetas; don Isidro Cortina, con 28.488 pesetas; M. A. Isabel Fernández, con 28.000 pesetas; don Angel Vila, con 26.694 pesetas; M. A. Teresa Batllé, con 25.952 pesetas; María Angeles Benito, con 25.220 pesetas; don José María Camos, con pesetas 25.110; doña Emilia Gil, con 24.572 pesetas; doña Silvia Massaguer, con pesetas 24.527; doña Purificación Martínez, con 18.503 pesetas; doña Rosa María Turón, con 12.975 pesetas; don Antonio Bargallo, con 8.860 pesetas.

Los acreedores sin derecho de abstención y los añadidos con derecho de abstención adheridos al Convenio antes descrito suman un total de créditos de pesetas 148.619.261;

Resultando que al haberse observado irregularidades al comparar la lista definitiva de acreedores presentada por los señores Interventores designados en esta suspensión con la lista de acreedores adheridos al Convenio presentada por la suspensión, en algunos de sus créditos, para mejor proveer, se requirió a dichos señores Interventores a fin de que en plazo de sesenta días aclarasen tales anomalías, lo que han verificado como sigue:

Al Juzgado.—Los que suscriben, don José Basalú Costa, don Alfonso Gumbert Guinart y don Pedro Morera Bauxell, en su calidad de Interventores judiciales en el expediente de suspensión de pagos de "Industrias Cárnicas y Frigoríficas Gerunda, S. A.", el primero en representación de los acreedores y los dos últimos como titulares mercantiles, manifiestan:

Que vistos los antecedentes y efectuadas las correspondientes verificaciones que al efecto han sido necesarias, procede modificar la lista definitiva de acreedores que aparece en el balance definitivo en su tiempo presentado en los siguientes términos:

Acreedores sin derecho a abstención: Deben incluirse en la lista los siguientes acreedores.

Doña Mercedes Boadella Mascort, por importe de 133.191,81 pesetas; don José Jiménez de Guzmán, por un importe de 602.753 pesetas; debe excluirse "Banco Central, S. A.", por importe de pesetas 4.257.047,20.

Deben modificarse los siguientes saldos.

"Banca Garriga y Nogués, S. A.", que figura por 340.673,01 pesetas, debe figurar por 891.178,81 pesetas; "Textil Corominas" figuraba por 228.829,83 pesetas; debe figurar por 356.802,49 pesetas.

Acreedores con derecho a abstención. Debe modificarse el siguiente saldo:

"Banco Industrial de los Pirineos" figuraba por 17.992.634,20 pesetas, debe figurar por 18.463.202,12 pesetas.

En su virtud, al Juzgado suplican: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo disponiendo su unión al expediente de su razón, junto con el dictamen y balance definitivo y tenga a los suscritos por cumplidos en tiempo y forma con el presente trámite. Gerona a 30 de julio de 1981. Firman los tres Interventores antes indicados, con sus rúbricas:

Resultando que la representación del suspenso, en escrito presentado el 23 de marzo último, con el que se acompañaron como documentos número 1 al 17 las copias auténticas de las actas notariales de adhesión a la modificación del Convenio, hizo expresa mención de que en su anterior escrito de fecha 22 de enero pasado se incluyó como titular de un crédito de 514.948 pesetas a "Berge y Compañía", como adherida a la modificación del Convenio, cuando en realidad no lo había suscrito;

Considerando que del estudio de los antecedentes obrantes en autos el capital pasivo asciende a la suma de pesetas 272.285.495,33, siendo el resultado de la suma de los acreedores sin derecho de abstención, con un montante de pesetas 144.598.606,13, y los acreedores con derecho de abstención con un total de pesetas 127.686.889,20, cuyo capital debe modificarse de conformidad con el dictamen de los Interventores de fecha del día de hoy, añadiendo los créditos ostentados por doña Mercedes Boadella Mascort, por importe de 133.191,80 pesetas; don José Jiménez de Guzmán, por importe de pesetas 602.753,47; "Banca Garriga Nogués, S. A.", por un importe de 550.505,80 pesetas, diferencia entre el crédito que se relacionó por los Interventores al formular la lista de aquéllos y la que en realidad debía consignarse, así como también, en parecido caso, "Textil Corominas", con una diferencia en más de 129.772,66 pesetas, y la de 470.567,92 pesetas en favor del "Banco Industrial de los Pirineos", acreedor con derecho de abstención, con lo que resulta un capital pasivo de pesetas 274.152.286,98, del que debe sustraerse el crédito del "Banco Central, S. A.", por importe de 4.257.047,20 pesetas, según el escrito de los Interventores mencionado anteriormente, por lo que el capital pasivo definitivo debe estimarse en pesetas 269.895.239,78;

Considerando que de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, en relación con el artículo 14 de la propia Ley, en el caso de que en el Convenio se proponga una espera superior a tres años deberá reunirse una mayoría de los tres cuartos del pasivo necesario para la aprobación de éste, lo que ha ocurrido en el presente expediente, ya que el total del capital formado por los créditos de los acreedores adheridos a la modificación del Convenio propuesta asciende a la suma de 148.628.503,80 pesetas, que excede al mínimo legal exigido, ya que si al total pasivo del deudor (269.895.239,78 pesetas) se deduce el importe de los créditos de los acreedores que hubiesen usado el derecho de abstención, que tiene un montante de 82.147.011,12 pesetas, re-

sulta un capital de 187.747.328,50 pesetas, el cual ha de servir de base para obtener el capital mínimo legal de los tres cuartos de éste, resultando ser de pesetas 140.810.496,30, con lo que aparece procedente la aprobación de la modificación del Convenio propuesta por los acreedores don José María Besalú Costa, don Esteban Turón Coll, don Delfín Geli Bagué, don Jaime Capdevila Plana y la Sociedad "Jordá Vivancos y Basart, Sociedad Anónima", transcrita en el resultado séptimo de esta resolución;

Su señoría, ante mí el Secretario, dijo. Que debía aprobar y aprobaba la modificación del Convenio propuesta por los acreedores de "Industrias Cárnicas Frigoríficas Gerunda, S. A.", don José María Besalú Costa, don Esteban Turón Coll, don Delfín Geli Bagué, don Jaime Capdevila Plana y la Sociedad "Jordá Vivancos y Basart, S. A.", recogida en el resultado séptimo de este auto, mandando a los interesados a estar y pasar por ello. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten asimismo en el "Boletín Oficial de la Provincia de Gerona", en el "Boletín Oficial del Estado" y en el diario "Los Sitios" y participese al Juzgado Decano de esta capital, expidiendo al efecto los despachos acompañatorios necesarios, y cesen los Interventores judiciales nombrados en este expediente. Firme que sea este auto, librense los correspondientes despachos a los Registros de la Propiedad del partido y Mercantil de la provincia, al efecto de cancelación de las anotaciones tomadas.

Lo mandó y firma ej ilustrísimo señor don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado-Juez Decano en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gerona y su partido, doy fe.—Firmado, Narciso Farrán, rubricado.—Ante mí, José María Torres, rubricado.

Y con el fin de dar al auto que antecede la publicidad establecida en la Ley de Suspensión de Pagos de 28 de julio de 1922, se extiende el presente en Gerona a 30 de julio de 1981.—El Secretario judicial.—5.979-3.

GRANADA

Edicto

Don Carlos Rodríguez Valverde, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Granada, accidental,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen, con el número 1.054/79, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, y nueve entidades bancarias más, representadas por el Procurador don Alejandro Olmedo Collantes, contra la Entidad "Financiaciones Turísticas Españolas (FITESA)", y otra, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por primera vez, por término de veinte días y precio de tasación, la finca hipotecada siguiente:

Local enclavado en la planta baja del edificio número cinco, sito en el lugar denominado El Colorao, en término municipal de Almuñécar, tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros veintitrés decímetros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con fachada Norte y local elementos comunes; izquierda, con la portería; y fondo, con los cuartos de basura, portal de entrada y local número uno letra B. Orientado a Levante. Valorado en dos millones quinientas treinta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se señala el próximo día 20 de enero de 1982, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo para esta

subasta y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del referido precepto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada a 27 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez Carlos Rodríguez Valverde.—El Secretario.—13.432-C.

HOSPITALET

Edicto

Por tenerlo así ordenado su señoría en resolución del día 16 de la fecha dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Hospitalet, a instancia de Caja de Ahorros del Penedés, que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Carlos López Jurado, contra los bienes especialmente hipotecados por Venancio Carracedo Núñez e Inés Fuentes Penela, por medio del presente se hace saber: Que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, los referidos bienes, de los cuales, se hará mención al final.

Se ha señalado para el remate el próximo día 22 de diciembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la segunda subasta.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del Invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

•Número veintiuno.—Piso vivienda cuarto, puerta cuarta, integrante parte de la planta cuarta, de la casa sita en San Baudilio de Llobregat, calle Eusebio Güell, número 183, tiene acceso por la escalera general del edificio y consta de comedor, cocina, tres habitaciones y servicios, ocupando 65,63 metros cuadrados. Linda: frente, caja de la escalera general; derecha, entrando, doña Dolores Piñol; izquierda, el cuarto puerta tercera, dorso, proyección a la calle Eusebio Güell; por arriba, planta ático, y por debajo, el tercero, puerta cuarta. Se le asignó una cuota de participación del 4,10 por 100, la hipoteca de la referida finca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número tres el 8 de diciembre de 1979, al tomo 442, libro 184 del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, folio 209, finca 13.324, inscripción cuarta.

Valorada en 1.122.000 pesetas.

Hospitalet, 27 de octubre de 1981.—El Secretario.—7.813-A.

INCA

Edicto

Don Antonio Federico Capo Delgado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos suspensión de pagos número 321/80, de la Entidad "Bernardo Ferrer, S. L.", representada por el Procurador don Antonio Serra Llull, y con domicilio social en Inca (Mallorca), calle Martín Médico, número 127, en cuyos autos se ha dictado auto aprobando el convenio votado en la Junta de acreedores de fecha 23 de julio del presente año, siendo el convenio el siguiente:

1.º Ceder todo el activo social a la masa de acreedores como compensación y pago de todo el pasivo exigible.

2.º Nombrar una Comisión liquidadora de tres miembros nombrados por la Junta general de acreedores, de entre ellos mismos o también de los interventores de la suspensión, para que firmando los tres conjuntamente procedan a la realización de dicho activo y con su producto proceda en alcance al pago de las costas judiciales, dietas de interventores, honorarios de letrado, créditos preferentes y créditos comunes.

3.º El cargo de liquidador será gratuito y estarán investidos de amplios poderes en forma corporativa a cuyos efectos la Entidad suspensa procederá a otorgar, dentro del plazo de ocho días de firmeza del presente convenio, ante Notario, un poder general para administración y venta de sus bienes a favor de dicha comisión y de sus miembros en forma conjunta. Siendo los componentes de la Comisión liquidadora los siguientes:

1. "Curtidos Vázquez, S. A."
2. "Curtidos Dodina, S. A."
3. "Don Antonio Llompart, S. A."

Los cuales han aceptado en forma sus cargos y jurado desempeñarlos bien y fielmente.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los acreedores.

Dado en Inca a 28 de septiembre de 1981.—El Juez, Antonio Federico Capo Delgado.—El Secretario.—13.406-C.

MADRID

Edictos

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos regulados por el procedimiento 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Antonio Cerdá Mas y doña Concepción Sánchez Mas, en cuyos autos se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Fuenlabrada: Conjunto residencial "Naranja". Portal 60, número 19.—Vivienda cuarto, letra C, situada en la cuarta planta. Su superficie y demás particulares, son los siguientes: Linda, al frente, con el rellano de su planta, hueco de ascensor, vivienda letra B, y una pequeña zona sin edificar del bloque; por la derecha, entrando, vivienda letra D; por la izquierda, con el resto de la finca matriz, y por el fondo, con el resto de la finca matriz, hoy zona de accesos. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa la superficie de noventa y seis metros setenta decímetros cuadrados. Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece de 5,13 por 100. A esta vivienda le corresponde como derecho subjetivamente real el condominio del 0,324 por 100 indi-

viso sobre la finca que se describió como resto, en el expositivo II de la escritura de división horizontal, destinado a zona verde común. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.201, libro 252, de Fuenlabrada, folio 226, finca 22.612, inscripción segunda.

Para el acto del remate se señala el día 19 de enero de 1982, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de 1.200.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, párrafo 2.º, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—13.535-C.

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.035/80-S, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Maroteras, Sociedad Anónima», sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a segunda subasta pública el siguiente:

«Piso 2.º, puerta número 2, situado en la segunda planta alta del edificio en Madrid, calle Oña, 183. Tiene una superficie aproximada de 126 metros cuadrados, incluidos elementos comunes. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, tendadero y terraza. Linda: por su frente, mirando desde la fachada principal o sureste del edificio, con hueco de escalera, hueco de ascensor y resto de finca matriz; por la derecha, con rellano y hueco de la escalera, hueco de ascensor y piso número 1 de la misma planta; por la izquierda, con resto de la finca matriz, y por el fondo, con dicho resto y rellano de la escalera. Tiene como anejo inseparable el trastero 2.º, 2, que está radicado en la planta sótano. Le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble de 5,594 por ciento.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 15 de enero de 1982, a las doce horas, previéndose a los licitadores:

1.º Será tipo el de 2.175.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior.

2.º Han de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—13.526-C.

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Madrid, registrados al número 820 de 1981-F., se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador señor Gil Meléndez, en representación de don Manuel Avila Martín y otros, contra la «S.A. Construcciones y Edificaciones Rocasa», que se encuentra en ignorado paradero, sobre elevación a escritura pública, de contratos privados de compraventa, en relación a la finca número 28, de la calle Polvoranca (Leganés), habiéndose acordado por providencia del día de la fecha, admitir a trámite la demanda formulada, emplazándose por medio del presente, al señor Director-Apoderado, o legal representante de la Entidad «Construcciones y Edificaciones Rocasa, S.A.», que se encuentra en ignorado domicilio o paradero, a fin de que en plazo de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que si dejare de verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía, haciéndole saber al propio tiempo, que las copias de demanda y documentos aportados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a «Construcciones y Edificaciones Rocasa, S.A.», expido la presente en Madrid a 1 de octubre de 1981.—El Secretario judicial.—13.548-C.

Edicto

Don Mariano Rodríguez Esteban, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 1.015/80-S, regulados por el procedimiento judicial sumario, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra inmobiliaria «Ascensión Antolina, Sociedad Anónima», sobre reclamación de pesetas 1.078.524,89, en los que se ha acordado por resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, de 800.000 pesetas, la siguiente finca.

«Número trece.—Catorce. Vivienda en tercera planta alta, señalada con la letra B., de la calle Jerusalén, número 20, de Parla. Tiene una superficie de sesenta y seis metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor, cocina, baño y tres dormitorios. Lindante: por la derecha, entrando, con la vivienda número 13 de este apartado; por la izquierda, con la vivienda número 14, y por el fondo, con calle de Jerusalén.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla, al tomo 2.841, libro 169, folio 138, finca 12.886, inscripción segunda.

Para el acto del remate se señala el día 12 de enero de 1982, a las doce horas de su mañana en este Juzgado, plaza de Castilla, 5.ª planta, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1. Servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, es decir, 800.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

2. Los licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo.

3. Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría,

y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—13.514-C.

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 17 de los de Madrid,

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 305/81-L, tramitados conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don Saturnino Cantalejo Rico y tres más, he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta por el tipo de 4.693.600 pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo la finca que al final se describe.

Para el acto del remate de la subasta se ha señalado el próximo día 20 de enero próximo, a las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la suma de cuatro millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores al expresado tipo.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien inmueble objeto de la subasta.

«En Madrid, calle Canarias, número 38.—Finca número veinticinco: Local comercial número veintitrés, situado en la planta baja. Consta de una pieza y servicios, con una superficie de quinientos cincuenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados y trescientos nueve metros cuadrados de entreplanta. Limita: al Norte, en dos líneas de doce metros sesenta centímetros y nueve metros, respectivamente, con servicios generales de la finca en seis líneas de un metro veinte centímetros dos metros treinta y cinco centímetros, dos metros veinte centímetros y dos metros cincuenta centímetros, respectivamente, con los locales números 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la misma planta y en línea de cinco metros, con la calle de Canarias; al Sur, en línea de treinta y nueve metros ochenta centímetros, con medianería del testero de la finca; al Este, con cinco líneas de dos metros cuarenta centímetros, dos metros, dos metros y un metro veinte centímetros, respectivamente, con locales números 1, 2, 3, 4 y 5, de la misma planta y en línea de cuatro metros sesenta centímetros, con servicios generales del edificio, y al Oeste, en línea de veintidós metros cincuenta

centímetros, con la calle de José María Roquero, y en línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con servicios generales de la finca. Se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargos, suelo y demás elementos comunes, de diez enteros ochocientos cuarenta milésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al tomo 740, libro 740, Sección Segunda, folio 125, finca 29.442, inscripción segunda.

Dado en Madrid a 6 de octubre de 1981. El Juez, Gabriel González Aguado.—El Secretario.—13.536-C.

Don Francisco Nuet García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número 782/1980, que se siguen en este Juzgado, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra «Kener Industrial, S. A.», se ha acordado la venta en primera y pública subasta de las tres fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describirá.

Se ha acordado para el remate el día 22 de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta, de la finca A, el precio de veintisiete millones ciento veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesetas; para la finca B, el precio de dos millones cuatrocientos once mil doscientas cincuenta pesetas; y para la finca C, el precio de dos millones seiscientos doce mil ciento ochenta y siete pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo metálico de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Descripción de las fincas

«Finca A). Parcela de terreno procedente de la Hacienda de San Enrique, llamada también «El Viso», en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga, enclavada en la parcela número 7 del plano general de parcelación del polígono industrial «El Viso» (1.ª fase). Ocupa una extensión superficial de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte, calle Alcalde Garret y Souto; Sur, carretera interior del polígono que le separa de la carretera Málaga-Alora; Este, finca de Recauchutados Velman y Manuel Jiménez Martín; y Oeste, resto de la finca de donde se segregó.»

La descrita finca se formó por agrupación de la número 59.082, del Registro de la Propiedad de Málaga, descrita en el antecedente segundo de la escritura de préstamo como finca A) con otras dos parcelas de terreno pendientes de inscripción, procedentes de la finca número 22.432 del mismo Registro, mediante escritura de agrupación de fincas y extensión de hipoteca otorgada en 15 de diciembre de 1976, ante el Notario de Málaga don José Antonio García Calderón y López, número 4.175 de su protocolo.

Sobre la descrita finca se han levantado las siguientes edificaciones de nueva plan-

ta, que fueron objeto de declaración de obra nueva por escritura de 15 de diciembre de 1976, autorizada por el Notario citado don José Antonio García Calderón y López, número 4.176 de orden.

«Conjunto compuesto por dos naves industriales, construido sobre la parcela de terreno procedente de la Hacienda de San Enrique, llamada también «El Viso», en el partido primero de la Vega, del término municipal de Málaga, enclavada en la parcela número 7 del plano general de parcelación del polígono industrial «El Viso» (1.ª fase). Tiene acceso por una calle interior del polígono, que la separa de la carretera Málaga-Alora, y por la calle denominada Alcalde Souto Garret. La nave número 1 se compone de varias dependencias, cuyas superficies se consignan a continuación: En exposición comercial, 300 metros cuadrados; en almacén 60 metros cuadrados; taller y servicios 1.230 metros cuadrados y una entreplanta con 300 metros cuadrados. La nave 2 está dividida, asimismo en almacén, con una superficie de 180 metros cuadrados, ocupando el resto de la nave 672 metros cuadrados, consta, además, de una entreplanta de 180 metros cuadrados. La construcción se ha realizado a base de hormigón armado en cimientos, en zotas, zajas y zunchos; muros de cerramiento de ladrillo cerámico y bloque de hormigón de un pie; estructura metálica de pilares, cerchas y correas; solera de hormigón en masa de 15 centímetros de espesor bajo firme de grava compacta; cubierta de placas de fibrocemento, siendo el resto de la obra realizado con los materiales más idóneos para rematar y ornamentar la totalidad del conjunto.

La superficie construida en planta baja es de 2.442 metros cuadrados, destinándose el resto del solar a apartamentos y entreplanta 480 metros cuadrados.

El conjunto cuenta con las correspondientes instalaciones de agua, luz y alcantarillado, propias para el fin a que se destina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 2.586, folio 108, finca número 22.509-A, inscripción primera.

Conforme al acta de presencia levantada en 2 de junio de 1977 por el anteriormente citado Notario de Málaga don José Antonio García Calderón y López, número 2.343 de su protocolo, existía en dicha fecha emplazada en la descrita finca la maquinaria que en la propia acta se relaciona, con carácter permanente y para servir a las actividades industriales desarrolladas en aquella.

«Finca B). Número cuatro. Local comercial emplazado en la planta baja del edificio sito en prolongación de la avenida del Generalísimo, sin número de gobierno de Málaga, ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados; y sus linderos son: por su frente, prolongación de la avenida del Generalísimo Franco, o fachada principal del edificio; derecha entrando, local comercial número cinco; izquierda, portal de entrada al edificio, señalado con la letra B; y fondo o espaldada, con locales comerciales números nueve y diez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 1.606, folio 36, finca número 42.993, inscripción 4.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción quinta.

«Finca C). Número nueve. Local comercial emplazado en la planta baja del edificio sito en prolongación de la avenida del Generalísimo Franco, sin número de gobierno, de Málaga. Ocupa una superficie de ciento dos metros cuadrados; y sus linderos son: frente, terrenos propiedad de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Don José de Salamanca»; derecha entrando, local comercial número diez; izquierda, local comercial número ocho; y fondo, o espaldada, locales comerciales números cuatro y cinco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 1.606, folio 45, finca

número 43.003, inscripción 4.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción quinta.

Las mencionadas hipotecas se extienden en virtud de pacto expreso a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y comprenderá, además de las fincas referidas los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se les agreguen, obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella, enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos regístralmente, las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en las mismas para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, así como en general todo lo que permiten los artículos referidos, extendiéndose en cuanto a las fincas B) y C) a la cuota que les corresponda en los elementos comunes del inmueble de su ubicación.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en uno de los periódicos Diarios de mayor circulación de esta capital, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», expido y firma el presente edicto en Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Juez, Francisco Nuet García.—El Secretario.—13.447-C.

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo sumario número 143/79, promovido por el Procurador señor Moreno Doz en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Zucos, S. A.», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

En Coslada: «Parque Norte», portal 11. Urbanización «El Plantío de Coslada».

«Piso primero, letra A, situado en la planta 1.ª, en el extremo Noroeste de dicho edificio. Tiene una superficie aproximada de 104 metros 68 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con terrenos del inmueble que da a la calle en proyecto; al Sur, con piso 1.º; letra D, y caja de escalera; al Este, con piso 1.º, letra B, y al Oeste, con casa portal número 10 de los mismos parque y urbanización. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cuarto de baño, cocina, terraza exterior y terraza interior, esta última con una superficie aproximada de 15 metros cuadrados. Tiene una cuota en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes de tres enteros 50 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 2.354, libro 117, folio 234, finca 8.825, inscripción segunda.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, número 1, 2.ª planta, se ha señalado el día 19 de enero, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta, por primera vez, en la suma de 1.200.000 pesetas, en que ha sido tasada en la escritura, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia, Diario «El Alcázar» y tablón de anuncios del Juzgado a 17 de octubre de 1981.—El Secretario.—13.534-C.

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez, de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado con el número 24/79, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Cobal, S. A.», he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Vivienda B, planta sexta alta de la casa número 39 de la calle Oña, de esta capital. Tiene una superficie útil aproximada de 77 metros 94 decímetros cuadrados. Se distribuye en «hall», cocina con tendero, baño, aseo, tres dormitorios, salón-comedor y dos terrazas. Le corresponde un cuarto trastero situado en el sótano del edificio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, folio 248, tomo 719, libro 478 de Fuencarral, finca 37.118.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día 18 de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la misma la cantidad de un millón cuarenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de referido tipo.

3.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de octubre de 1981.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—13.542-C.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 518 de 1978, a instancia de don Pablo Blanco Olmedilla, contra don Evaristo Mateo Martínez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de dos millones ochocientos mil pesetas, del piso embargado al demandado, cuya descripción es la siguiente.

«Urbana 67, vivienda letra C, tipo B, en planta 2.ª de construcción de la casa número 6 de la calle Berlin, en Móstoles. Tiene una superficie de 93,70 metros cuadrados. Linderos: al frente, entrada, con rellano y caja de ascensor, vivienda B, tipo B, de su misma planta y terreno de la finca matriz; derecha, entrando, con vivienda D, tipo A, de esta misma planta, y por la izquierda, con terrenos y resto de la finca matriz, y fondo, con terreno de la finca matriz.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón I, al tomo 906, libro 408 de

Móstoles, folios 211, 212 y 12, finca número 37.754, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, 1.ª planta, se ha señalado el día 17 de febrero de 1982 a las diez de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 21 de octubre de 1981.—El Juez.—El Secretario.—13.453-C.

Don Mariano Rodríguez Estevan Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 19 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 701 de 1981, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día 8 de enero de 1982, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta 5.ª, previéndose a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimientos destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

«Vivienda letra C, de la planta baja de la escalera derecha, de la calle de Santa Virgilia, número 18, del barrio de Santa María, de Madrid. Se compone de: vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo. Ocupa una superficie construida de 114,02 metros cuadrados. Linda: frente, línea de fachada; derecha, línea de fachada fondo, rellano de la escalera; caja de ascensores y vivienda letra B; izquierda, vestíbulo, portería y caja de ascensores.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de los de Madrid, al tomo número 972, libro 322, folio 176, finca número 24.311, inscripción segunda.

El tipo de la presente subasta es la cantidad de dos millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1981.—El Magistrado-Juez, Mariano Rodríguez Estevan.—El Secretario.—13.511-C.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley hipotecaria, número 1.049/80, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra Rafael Ortega Caldero y doña Marta Roig Masferrer, nuevos propietarios, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 del precio de la primera, de la finca hipotecada que después se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, el próximo día 11 de enero del corriente, digo, de 1982, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Madrid, calle Rioja, 19, escalera izquierda de Alameda de Osuna, finca número 52, piso 1.º letra D., de la escalera izquierda, situados en la primera planta, sin contar la baja ni el sótano. Ocupa una superficie construida aproximada de 96,01 metros cuadrados y está distribuida en varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso por la principal, tiene dos entradas, principal y de servicio. Linda: frente, rellano y piso E., de su misma planta y escalera; derecha, escalera y patio de luces; fondo, patio de luces y piso C., de su misma planta de la escalera derecha e izquierda, zona ajardinada. Tiene asignada una participación en el valor total de la casa y elementos comunes de 0,78 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, al tomo 205, libro 166, folio 106, finca número 13.706, inscripción segunda.

Servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, con la rebaja del 25 por 100.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra el expresado tipo de tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 23 de octubre de 1981.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—13.513-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 462-A/80, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra don Jerónimo y don Abilio Sánchez Morales, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes, por lotes:

Primer lote: Urbana. Local número 22 de la calle Nuestra Señora de la Luz, número 35, de Madrid, situado en la planta baja del edificio, con acceso por la calle Nájera, 17. Linda: Derecha, entrando, local número 23, señalado en el plano con el número 3; izquierda, local número 20, señalado en el plano con el número 5; fondo, dicho local y finca número 15 de la calle Nájera; frente, citado local número 20, señalado con el número 5 y rampa de acceso por donde tiene su entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al libro 1.035, folio 38, finca número 81.609.

Ocupa una extensión superficial de 88 metros cuadrados.

Segundo lote: Urbana. Local número 23, en el mismo sitio que el anterior y con igual superficie. Linda: Derecha, entrando, finca número 47 de la avenida de Nuestra Señora de Fátima; izquierda, local número 22, señalado en el plano con el número 2; fondo, finca número 15 de la calle Nájera; frente, rampa de acceso por donde tiene su entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al libro 1.035, folio 41, finca número 81.611.

Tercer lote: Urbana. Local comercial número 2, en la avenida de Nuestra Señora de la Luz, número 35, con vuelta a la calle Nájera, número 17, por donde tiene su entrada, situada en la planta de semisótano; linda: Derecha, entrando, caja de escalera y local número 1, señalado en el plano con el número 7; izquierda, finca número 47 de la avenida de Nuestra Señora de la Luz; fondo, calle Nuestra Señora de la Luz, frente, hueco de escalera y rampa de acceso por donde tiene su entrada. Ocupa una extensión superficial de 133 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al libro 1.536, folio 142, finca número 81.569.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta 2.ª, se ha señalado el día 20 de enero del año próximo, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de un millón ochocientos mil pesetas, para el primer lote; un millón ochocientos mil pesetas, para el segundo lote, y dos millones cuatrocientas mil pesetas, para el tercer lote; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a 24 de octubre de 1981.—El Juez.—El Secretario.—13.321-C.

Cédulas de citación de remate

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Madrid, bajo el número 1005-81, en reclamación de 70.400 pesetas de principal y 60.000 pesetas para intereses, gastos y costas, a instancia de «Barcelonesa de Financiación, S. A.», contra don Florencio Arranz Mayor y doña Francisca de Asís Mir Mas, en ignorado paradero ambos, y en los cuales se ha declarado embargado si resultare ser de la propiedad del demandado don Florencio Arranz Mayor, el automóvil marca «Chrysler 150», matrícula M-3896-DD, y en cuanto a la demandada doña Francisca de Asís Mir Mas, la vivienda situada en la calle de Hilados, número 5, 7.º A, de Torrejón de Ardoz, igualmente si resultare ser de su propiedad por la presente se cita de remate a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución si vieren convenirles, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley; se hace constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del Juzgado a disposición de dichos demandados.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia a 28 de octubre de 1981.—El Secretario.—13.547-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, sito en la plaza de Castilla de dicha capital, con el número 1.128/81, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Intercontinental Español, S. A.», contra «Servicios Técnicos y Comerciales Alaraz, Sociedad Anónima» y contra otros, en los que por auto de fecha 24 de julio pasado se despachó la ejecución contra los demandados por la cantidad de un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas cincuenta y tres céntimos de principal, y otras quinientas mil pesetas que se señalaron, sin perjuicio de liquidación para intereses, comisiones, gastos y costas; y en dichos autos, por providencia de esta fecha y en atención a que se desconoce el actual domicilio de la mencionada demandada, se ha acordado de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a instancia de la parte ejecutante, sin previo requerimiento personal, el embargo de los saldos que a nombre de la misma, existan en cuenta corriente en los «Bancos Central, Sociedad Anónima» y «Hispano Americano, S. A.», en cuanto sean suficientes a cubrir las mencionadas cantidades por las que se despachó la ejecución; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.460 en relación con el 269 de la misma Ley procesal, se ha dispuesto citar a la expresada Entidad demandada por medio de edictos concediéndola el plazo de nueve días para que se persone en los autos con Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada si la conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de citación de remate en forma legal al representante legal de la Entidad demandada «Servicios Técnicos y Comerciales Alaraz, S. A.», se expide la presente en

Madrid a 30 de octubre de 1981, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—13.539-C.

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 412 de 1979 promovidos por «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra «Pesqueras Ondarcho, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días hábiles el siguiente bien:

Un buque de pesca denominado «Martín-Muno».

Inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al tomo 4.º del libro de Buques en construcción, folio 107, hoja 109, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar el día 19 de enero próximo, a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

• Que el tipo de subasta es de siete millones trescientas sesenta mil doscientas pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma, es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1981.—El Juez.—El Secretario.—13.538-C.

MÁLAGA

Don Luis Alfonso Páez Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Málaga,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en juicio universal de concurso de acreedores, con carácter voluntario, número 962 de 1981, instado por el Procurador don Andrés Vázquez Guettrero, en nombre y representación de doña Rosario Peña González, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Málaga, calle Strachan, 6, se ha declarado a la misma, en estado legal de concurso voluntario, quedando incapacitada para administrar sus bienes habiéndose nombrado como Depositario-Administrador a don Ignacio Morales Martos, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil, vecino de Málaga, calle Barroso, número 3, previéndose en consecuencia que nadie haga pagos a la concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlos al depositario designado, señor Morales, o a los Síndicos que se nombren en su día, citándose al propio tiempo a los acreedores de la concursada, para que presenten en este juicio los títulos justificativos de sus créditos.

Igualmente se convoca por medio del presente a dichos acreedores a Junta

general, para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde.

Dado en Málaga a 7 de noviembre de 1981.—El Magistrado Juez, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario.—6.142-3.

PAMPLONA

Cédula de emplazamiento

Cumplido lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Pamplona (Juzgado de Familia), en proceso de divorcio que se sigue al número 154-b/81, promovido por doña María Josefa Marcos Muriano, frente a su esposo don Ignacio Peinado Barandela, así como en pieza separada para declaración de pobreza legal solicitada por la actora para dicho proceso de divorcio; por la presente se emplaza al demandado don Ignacio Peinado Barandela, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Echavacoiz (Pamplona), actualmente en ignorado paradero, para que dentro de veinte días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda de divorcio, proponiendo en su caso reconvencción, y asimismo para que en el plazo de nueve días comparezca a contestar la demanda incidental de pobreza; previniéndole que no compareciendo se continuará el juicio de divorcio en su rebeldía y en cuanto al incidente de pobreza se sustanciará solo con el Abogado del Estado. Se le previene asimismo que las copias de las demandas y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de ellas se le confiere traslado a virtud de la presente.

Pamplona a 29 de octubre de 1981.—El Secretario del Juzgado.—17.768-E.

RONDA

Edicto

Don Andrés Rodero González, Juez de Distrito de la ciudad de Ronda y su partido, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido por vacante del titular,

Hago saber. Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan, bajo el número 66 de 1979, autos de juicio ejecutivo, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra doña Victoria Blanco Valenciano, mayor de edad, casada con don Miguel Navarro Lara, vecina de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, con domicilio en calle General Mola, número 82, y contra otros dos, en reclamación de 157.133 pesetas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que al final se describirá, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de diciembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el de valoración, que es el de cuatro millones novecientas ochenta y cinco mil (4.985.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que dichos bienes se sacan a subasta a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos, observándose en su caso lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la aplicación de la Ley Hipotecaria.

3.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al

efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo establecido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación de titulación y cargas del Registro de la Propiedad, en donde pueden ser examinados por los licitadores que lo deseen, los cuales deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro, y que las cargas preferentes y las anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

La Nuda propiedad de una casa en la ciudad de Tomelloso y su calle General Mola, número ochenta y dos moderno, compuesta de planta baja encaramada y se compone de varias habitaciones y dependencias, patio, corral y pozo de agua viva; ocupa una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, herederos de don Juan Torres; izquierda, José María Losa; y espalda, la de Manuel Patón.

Finca número 17.520 del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan.

Dado en Ronda a 17 de octubre de 1981. El Juez, Andrés Rodero González.—El Secretario.—13.436-C.

SEVILLA

Edicto

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

Hace público: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento al amparo de los artículos 131 y 155 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 670 de 1981-S, a instancia de doña Adelaida Gironet Quijano, doña María Luz Thomas García y don Manuel García del Olmo, representados por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, contra don Pedro Segundo Berrio Winterberg, sobre cobro de obligaciones hipotecarias, que afectan a la siguiente finca, que se saca a pública subasta en primera vez, término de veinte días y tipo de valoración:

Casa en esta capital, calle María Auxiliadora, número treinta y siete C, actual, antes cuarenta y siete, que consta su área de setecientos noventa y cuatro metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados.

Valorada en la escritura de hipoteca en cuatro millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de diciembre próximo a las once horas, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sevilla a 30 de octubre de 1981.—El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario, Manuel Domínguez.—13.532-C.

TARRASA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Tarrasa y su partido, en proveído de hoy, dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 421/79, a instancia de Caja de Ahorros de Tarrasa, que litiga con el beneficio de pobreza legal, representada por el Procurador don Joaquín Sala Prat, contra don José Tort Puigrodo, por medio del presente, se saca a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días la finca que luego se dirá, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 18 de enero de 1982, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 4.380.000 pesetas, y la finca objeto de subasta la siguiente.

«Casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Giralt y Serra, señalada con el número 19. Se compone de una planta baja destinada a local industrial o almacén que ocupa toda la superficie del solar, y de un piso o vivienda levantado en la parte delatara de dicho almacén, con una extensión edificada de ciento treinta metros cuadrados, con una terraza detrás, y al fondo de la misma dos cuartos trasteros de nueve metros cuadrados, con una terraza detrás, y al fondo de la misma dos cuartos trasteros, de nueve metros cuadrados, cada uno. Mide la total finca, de ancho por su frente, siete metros treinta y cinco centímetros, y de profundidad media, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, ocupando una superficie de doscientos cincuenta y un metros treinta y tres decímetros cuadrados. Linda: por su frente, Este, con dicha calle; por su derecha, entrando, Norte, en recta de treinta y dos metros y medio con Juan Tort; por su izquierda, en línea de treinta y dos metros treinta y seis centímetros, con José Armengol Matari, y por detrás, Oeste, con el citado Armengol.

Inscrita al tomo 1.224, libro 321 de la Sección 1.ª de Terrassa, folio 167, finca número 10.160, inscripción primera.

Dado en Tarrasa a 28 de octubre de 1981.—El Secretario.—7.814-A.

VALENCIA

Cédula de emplazamiento

En la pieza separada sobre rescisión del convenio de la suspensión de pagos de la Entidad, digo de don Tomás Fernández Inés-Marcos, «Anexos Marcos», que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia, bajo el número 294 bis de 1980, a instancias del Procurador don Antonio García-Reyes Carrión en nombre y representación de la Entidad mercantil «Francisco Perona, S. L.», contra don Tomás Fernández Inés-Marcos, «Anexos Marcos», y el excelentísimo señor Fiscal, por la presente se emplaza a los acreedores de la suspensión de pagos referida como partes interesadas a fin de

que si les conviniera comparezcan en autos dentro del término de nueve días, presentándose en forma y contesten a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los acreedores de la suspensión de pagos de don Tomás Fernández Inés-Marcos, «Anexos Marcos», libro la presente cédula que firmo en Valencia a 20 de octubre de 1981.—El Secretario.—13.545-C.

VELEZ-MÁLAGA

Don Luis Fernando Zorzaro Blanco, Juez de Primera Instancia de Vélez-Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 229 de 1981, se sigue expediente a instancia de doña María Teresa Herrera Alés, para declarar el fallecimiento de su esposo don Marcelino Fernández Córdoba, nacido en esta ciudad el día 7 de enero de 1911, hijo de José y Antonia, de estado casado, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, y que al parecer falleció en combate.

Para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Vélez-Málaga a 27 de octubre de 1981.—El Juez, Luis Fernando Zorzaro Blanco.—El Secretario judicial.—1.º 23-11-1981

JUZGADOS DE DISTRITO

BAENA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, cito para que, en concepto de denunciado, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Nueva, 22, el día 16 de diciembre próximo, y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas por desobediencia a los Agentes de la Autoridad, al inculpa-do Carmelo Valera Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Dos de Mayo, 37, debiendo tener usted en cuenta, para efectuar dicha comparecencia, los preceptos legales copiados al margen, contenidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 21 de noviembre de 1952, inserto en el «Boletín Oficial del Estado», del 2 de diciembre siguiente.

Baena, 23 de octubre de 1981.—El Secretario.—18.403-E.

MANISES

Edicto de notificación de sentencia

Por el señor don José Ricardo Miquel Martínez, Juez sustituto de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha ha acordado se notifique la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 10 de julio de 1981, en el juicio de faltas número 288/81, sobre estafa, cuyo fallo y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Manises a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Vis-to por el señor Juez de Distrito, doña María del Carmen Conesa Sánchez, el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal y Pedro Martínez Martínez, y de otra Juan Chamón González e Isabel Polvoreda Pascual, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Chamón González, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587, 3.º, del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y que indemnice a Pedro Martínez Martínez en tres mil pesetas y al pago de las costas procesales, debiendo absolver a Isabel Polvoreda Pascual.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Chamón González e Isabel Polvoreda Pascual, los cuales se encuentran en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en Manises a 27 de octubre de 1981.—El Juez de Distrito, José Ricardo Miquel Martínez.—El Secretario.—17.980-E.

MOSTOLES

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa de Mostoles (Madrid), en resolución de este día, recaída en los autos de juicio de faltas 719/8, seguidos en este Juzgado por lesiones, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar a las demás partes y testigos, para que el día 17 de diciembre, y horas de las diez quince, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de España número 1 (edificio del Ayuntamiento) para asistir a la celebración del correspondiente juicio con el apercibimiento a las partes y testigos de que si dejan de comparecer sin causa justificada que se lo impida incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, debiendo los citados como partes venir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo los inculpa-dos que residan fuera de la circunscripción del Juzgado dirigir escrito al mismo, alegando lo que estimen oportuno en su defensa, y apoderar persona que presente en este acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal a Angel González Gómez, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Mostoles, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario.—18.396-E.

PRAT DE LLOBREGAT

Edicto

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 940/80, instruido por colisión de vehículos matrícula B-722574, conducido por su propietaria doña Teresa Cuxens Balaguer, con el vehículo matrícula M-886-MN-86, conducido por su propietario don Jacques Dupuy, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacques Dupuy, como autor responsable de las faltas denunciadas a la pena de dos mil pesetas de multa, indemnización a María Teresa Cuxens Balaguer en la cantidad de siete mil seiscientos veintiuna pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Prat de Llobregat, 4 de noviembre de 1981.—El Juez de Distrito.—El Secretario. 18.040-E.

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 888/81, instruido por colisión de vehículos matrícula B-7585-DW, conducido por su propietario don Timoteo Angel García Baliela y el vehículo matrícula D-EY-917, conducido por su propietario don Fernando Carretero Alloza, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Carretero Alloza, como autor responsable de las faltas denunciadas, a la pena de dos mil pesetas de multa, indemnización a Timoteo Angel García Baliela en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Prat de Llobregat, 4 de noviembre de 1981.—El Juez de Distrito.—El Secretario 18.039-E.

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 410/81, instruido por colisión de vehículos matrícula B-7387-DX, conducido por su propietario don Francisco Román Pradas, con el vehículo matrícula B-8418-AH, conducido por su propietario don Francisco Yepes Montoya, ocurrida el 9 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Román Pradas, como autor responsable de la falta denunciada a la pena de tres mil pesetas de multa, indemnización a Francisco Yepes Montoya, en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Prat de Llobregat, 4 de noviembre de 1981.—El Juez de Distrito.—El Secretario. 18.037-E.

Por el presente edicto se notifica la sentencia recaída en el juicio de faltas número 974/80, instruido por colisión de vehículos matrícula B-747681, conducido por su propietaria doña Francisca Rovira Plana, con el vehículo matrícula B-818307, conducido por su propietario don José López Díaz, ocurrida el 14 de marzo de 1980, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisca Rovira Planas, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Prat de Llobregat, 4 de noviembre de 1981.—El Juez de Distrito.—El Secretario. 18.038-E.

TORDESILLAS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el juicio de faltas número 252/81, sobre imprudencia con daños, contra José Nunes, en ignorado paradero; por la presente se cita a dicho encartado para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al anteriormente indicado, expido y firmo la presente en Tordesillas a 23 de octubre de 1981.—17.529-E.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el juicio de faltas número 254/81, sobre imprudencia con daños; por la presente se cita a Viriato Ferreira de Miranda, para que en el término de ocho días se persone ante este Juzgado de Distrito para hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Tordesillas a 23 de octubre de 1981.—17.528-E.